



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.990 - 228/24
Paraná, jueves 05 de diciembre de 2024
Edición de 62 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES	3
LEY N° 11166	
DEROGA LEY N° 10.533	3

DECRETOS

GOBERNACIÓN	3
DECRETO N° 3392/24 GOB	
ACUERDO CONSTITUCIONAL SOBRE DESIGNACIÓN DE SACK, CLARISA M.	3
DECRETO N° 3393/24 GOB	
ACUERDO CONSTITUCIONAL SOBRE DESIGNACIÓN DE URRUZOLA, SILVIA N.	4
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	4
DECRETO N° 3382/24 MPIyS	
EMISIÓN DE PAGO A PETERSON, ORLANDO J. MA.	4
DECRETO N° 3383/24 MPIyS	
EMISIÓN DE PAGO A ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.	5
DECRETO N° 3384/24 MPIyS	
CONTRATO DE AVENIMIENTO, ENTRE DPV y DE NARDI, ALFREDO A. Y OTRA.....	7
DECRETO N° 3385/24 MPIyS	
CONTRATO DE AVENIMIENTO, ENTRE DPV y HOPSTETTER, GASPAR.....	8
DECRETO N° 3386/24 MPIyS	
EMISIÓN DE PAGO A PETERSON, ORLANDO J. MA.	9
DECRETO N° 3387/24 MPIyS	
RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 1498/24 DPV.....	10
DECRETO N° 3388 MPIyS	
EMISIÓN DE PAGO A LOZZA S.A.S.	11
DECRETO N° 3389/24 MPIyS	
CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y BRUNZ, ADOLFO.....	12
DECRETO N° 3390/24 MPIyS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RICLE, GRACIELA H.	14
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO	20
DECRETO N° 3394/24 MGT	

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA SAN VÍCTOR, DISTRITO MANANTIALES	20
DECRETO Nº 3395/24 MGT	
CONTRATO DE SERVICIOS A OSUNA, JULIO F.	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	21
DECRETO Nº 3381/24 MSJ	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BAUMAN, RUBÉN A.....	21
DECRETO Nº 3391/24 MSJ	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	22

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

LEY N° 11166

DEROGA LEY N° 10.533

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Derógase la Ley N° 10.533.

ARTICULO 2°.- Prohíbese la existencia de créditos presupuestarios destinados a gastos reservados, secretos y/o confidenciales y/o clasificados.

ARTICULO 3°.- Establézcase que, en ningún caso, la información relativa a un crédito presupuestario podrá ser declarada secreta o confidencial y/o eximirse de su rendición ante los organismos de control correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de noviembre de 2024

Dra. Alicia G. ALUANI

Presidente H.C. de Senadores

Dr. Sergio Gustavo AVERO

Secretario H.C. de Senadores

Gustavo René HEIN

Presidente H.C. de Diputados

Julia GARIONI ORSUZA

Secretaria H.C. de Diputados

Paraná, 28 de noviembre de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 28 de noviembre de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11166. CONSTE – Manuel Troncoso

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DECRETO N° 3392/24 GOB

ACUERDO CONSTITUCIONAL SOBRE DESIGNACIÓN DE SACK, CLARISA M.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 29 de Octubre de 2.024, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a la Lic. Clarisa Mariel SACK, D.N.I. N° 30.095.004; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, Inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a la Lic. Clarisa Mariel SACK, D.N.I. N° 30.095.004, Clase 1.983; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 3393/24 GOB

ACUERDO CONSTITUCIONAL SOBRE DESIGNACIÓN DE URRUZOLA, SILVIA N.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Vice Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 29 de Octubre de 2024, prestar el Acuerdo Constitucional para nombrar Vice Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a la Lic. Silvia Nora URRUZOLA, D.N.I. N° 11.810.596; y

Que la persona propuesta reúne los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones; y

Que en virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, Inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, Vice Presidenta del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a la Lic. Silvia Nora URRUZOLA, D.N.I. N° 11.810.596, Clase 1.958; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 3382/24 MPlyS

EMISIÓN DE PAGO A PETERSON, ORLANDO J. MA.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra y Readecuaciones Provisorias, efectuado por la empresa PETERSON, Orlando José María, contratista de la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESCUELA SECUNDARIA N° 11 - FEDERAL - DEPARTAMENTO FEDERAL"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 154 DGAYC de fecha 15 de agosto de 2024, se dejó sin efecto la Resolución N° 071/24 DGAYC, aprobándose la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, por la suma de \$ 1.814.548,36 en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 13 y N° 14 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 12 y N° 13 (11° Readecuación Provisoria) y N° 13 (12° Readecuación Provisoria); y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículos 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Tesorería de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa PETERSON, Orlando José María, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA y SEIS CENTAVOS (\$ 1.814.548.36) en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 13 y N° 14 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 12 y N° 13 (11° Readecuación Provisoria) y N° 13 (12° Readecuación Provisoria), correspondientes a la obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESCUELA SECUNDARIA N° 11 - FEDERAL - DEPARTAMENTO FEDERAL"; conforme la liquidación aprobada mediante Resolución N° 154 DGAYC de fecha 15 de agosto de 2.024, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 – Carácter 1 – Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 29 - Actividad 00 - Obra 09 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 3383/24 MPlyS

EMISIÓN DE PAGO ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El reclamo de reconocimiento y pago de intereses por mora en el pago de Certificados de Obra efectuado por la empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. contratista de la Obra "COLECTOR CLOACAL, ESTACIÓN

ELEVADORA Y LAGUNAS DE TRATAMIENTO - 1° ETAPA -LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO - DPTO. FELICIANO"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 106 DPOSER de fecha 19 de septiembre de 2023, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos en concepto de intereses por pago fuera de termino correspondiente a los Certificados N° 1, Certificado de Obra N° 2 y 1° Redeterminación del Certificado de Obra N° 2, Certificado de Obra N° 4 y 1° Redeterminación del Certificado de Obra N° 4, Certificado de Obra N° 5 y 1° Redeterminación del Certificado de Obra N° 5, Certificado de Obra N° 6 y 1° Redeterminación del Certificado de Obra N° 6, Certificado de Obra N° 7 y 2° Redeterminación del Certificado de Obra N° 7, Certificado de Obra N° 8 y 2° Redeterminación del Certificado de Obra N° 8, Certificado de Obra N° 9 y 2° Redeterminación del Certificado de Obra N° 9, 2° Redeterminación Definitiva de los Certificados de Obra N° 2 al N° 6, por un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 43/100 (\$ 575.396,43), correspondientes a la obra: "COLECTOR CLOACAL, ESTACIÓN ELEVADORA Y LAGUNAS DE TRATAMIENTO - 1° ETAPA -LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO - DPTO. FELICIANO" a la empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas Competencias el Departamento Administrativo Contable y la Asesoría Legal de la Dirección de Hidráulica y Obras Sanitarias, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos ambas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Publicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOyS P, como así también, en las disposiciones del Decreto N° 3.694/91 MGJEySP, modificado por Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MPlyS a emitir el pago a la Empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. de la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 43/100 (\$ 575.396,43), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados N° 1, Certificado de Obra N° 2 y 1° Redeterminación del Certificado de Obra N° 2, Certificado de Obra N° 4 y 1° Redeterminación del Certificado de Obra N° 4, Certificado de Obra N° 5 y 1° Redeterminación del Certificado de Obra N° 5, Certificado de Obra N° 6 y 1° Redeterminación del Certificado de Obra N° 6, Certificado de Obra N° 7 y 2° Redeterminación del Certificado de Obra N° 7, Certificado de Obra N° 8 y 2° Redeterminación del Certificado de Obra N° 8, Certificado de Obra N° 9 y 2° Redeterminación del Certificado de Obra N° 9 y 2° Redeterminación Definitiva de los Certificados de Obra N° 2 al N° 6, correspondientes a la obra: "COLECTOR CLOACAL, ESTACIÓN ELEVADORA y LAGUNAS DE TRATAMIENTO - 1° ETAPA - LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE FELICIANO - DPTO. FELICIANO", aprobada por Resolución N° 106/23 DPOSER, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformado, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto precedentemente al domicilio legal constituido por la empresa citada.-

ARTÍCULO 3°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958 -Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 05 - Actividad 00 - Obra 89 - Finalidad: 3 -Función 80 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 -Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 42 - Ubicación Geográfica 01 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias para cumplimiento del Artículo 2º y en trámite sucesivo a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 3384/24 MPlyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO, ENTRE DPV y DE NARDI, ALFREDO A. Y OTRA

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del contrato de avenimiento y pago del monto indemnizatorio por la expropiación de un inmueble Plano de Mensura N° 90.030 (Lote 2), propiedad de Alfredo Antonio DE NARDI y Norma Adriana DE NARDI; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 10.122, ratificada por las leyes 10.367, 10.619 y 10.941, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie el inmueble objeto de las presentes actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la obra: "RUTA PROVINCIAL N° 51 - TRAMO: LARROQUE – URDINARRAIN"; y

Que el Contrato de Avenimiento, que forma parte del presente, fue celebrado el día 12 de junio de 2019, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y Alfredo Antonio DE NARDI, DNI N° 16.233.456 y Norma Adriana DE NARDI, DNI N° 17.053.967 en su carácter de propietarios, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ - DISTRITO PEHUAJÓ AL SUD, Municipio de LARROQUE, cuya superficie es de 00 Has. 72 As. 48 Cas., según Plano de Mensura N° 90.030 (Lote 2), inscripta en mayor superficie el 19/12/2011 bajo Matrícula N° 8.704 en el Registro de la Propiedad de GUALEGUAYCHÚ, y que resultara afectado por la OBRA: "RUTA PROVINCIAL N° 51 - TRAMO: LARROQUE – URDINARRAIN", en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 161.089,50); y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 161.089,50), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467 - Artículo 9º - al valor tasajo por la Resolución N° 5.465/19 del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA, establecido en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 146.445,00); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 2.409 de fecha 16 de septiembre de 2021 y su imputación presupuestaria fijada mediante Resolución N° 795 de fecha 17 de abril de 2024, ambos de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícanse las Resoluciones N° 2.409 de fecha 16 de septiembre de 2021 y N° 795 de fecha 17 de abril de 2024, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébese el Contrato de Avenimiento, el que forma parte del presente, celebrado entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y Alfredo Antonio DE NARDI, DNI N° 16.233.456 y Norma Adriana DE NARDI, DNI N° 17.053.967 en su carácter de propietarios, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA, UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ – DISTRITO PEHUAJÓ AL SUD, Municipio de LARROQUE, cuya superficie es de 00 Has. 72 As. 48 Cas., según Plano de Mensura N° 90.030 (lote

2), inscrita en mayor superficie el 19/12/2011 bajo Matrícula N° 8.704 en el Registro de la Propiedad de GUALEGUAYCHÚ, y que resultara afectado por la OBRA: "RUTA PROVINCIAL N° 51 - TRAMO: LARROQUE – URDINARRAIN", en la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 161.089,50).-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia de inmuebles por escritura pública.

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 161.089,50) con cargo, por un lado, a PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 80.544,75), Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2024 según ley N° 11.125, Expediente SIAF N° 2024-100133, y por el otro PESOS: OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 80.544,75) con cargo Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2024 según ley N° 11.125, Expediente SIAF N° 2024-100:34.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 3385/24 MPlyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO, ENTRE DPV y HOPSTETTER, GASPAR

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del contrato de avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de DOS (2) inmuebles Planos de Mensura N° 38.960 (Lote 1) y N° 38.964 (Lote 1), propiedad de Gaspar HOPSTETTER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.777 se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación en mayor superficie, los inmuebles objeto de las presentes actuaciones, por estar afectados a la ejecución de la OBRA BÁSICA Y ENRIPIADO EN LA RUTA PROVINCIAL S/N° - TRAMO: ENTRE COLONIA BERTOZZI A LA VERA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 Y LA LOCALIDAD DE BOVRIL"; y

Que el contrato de avenimiento, cuyo original forma parte del presente, fue celebrado el día 1 de diciembre de 2022, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el Señor Gaspar HOPSTETTER, DNI N° 6.079.517, en carácter de propietario de DOS (2) fracciones de terreno ubicadas en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento LA PAZ – Distrito ALCARÁZ 1° - Comuna EL SOLAR Y SAN CARLOS, uno con una superficie de 15 As. 26 Cas., según Plano de Mensura N° 38.960 (Lote 1), y el otro con una superficie de 09 As. 47 Cas., según Plano de Mensura N° 38.964 (Lote 1), ambos inscriptos en mayor superficie el 22 de agosto de 2003, el 3 de octubre de 2008 y el 6 de noviembre de 2014, bajo Matrícula N° 4298, y el 16 de diciembre de 2005 bajo Matrícula N° 4582, respectivamente, en el Registro de la Propiedad Inmueble de LA PAZ; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 215.413,75), monto que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467, Artículo 9° - a los valores tasados por la Resoluciones N° 6172 y N° 6173 de fecha 14 de noviembre de 2022 del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA; y

Que dicho avenimiento fue aprobado por Resolución N° 1086 de fecha 10 de mayo de 2024 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 1086 de fecha 10 de mayo de 2024 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébase el contrato de avenimiento, cuyo original forma parte del presente, celebrado el día 1 de diciembre de 2022 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y Señor Gaspar HOPSTETTER, DNI N° 6.079.517, en carácter de propietario de DOS (2) fracciones de terreno ubicadas en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento LA PAZ – Distrito ALCARÁZ 1° - Comuna EL SOLAR Y SAN CARLOS, uno con una superficie de 15 As. 26 Cas., según Plano de Mensura N° 38.960 (Lote 1) y el otro con una superficie de 09 As. 47 Cas., según Plano de Mensura N° 38.964 (Lote 1), ambos inscriptos en mayor superficie el 22 de agosto de 2003, el 3 de octubre de 2008 y el 6 de noviembre de 2014 bajo Matrícula N° 4298 y el 16 de diciembre de 2005 bajo Matrícula N° 4582, respectivamente, en el Registro de la Propiedad Inmueble de LA PAZ, que resultaron afectados a la ejecución de la “OBRA BÁSICA Y ENRIPIADO EN LA RUTA PROVINCIAL S/N° - TRAMO ENTRE COLONIA BERTOZZI A LA VERA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 Y LA LOCALIDAD DE BOVRIL”, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE MIL CON SETENTA Y CINCO (\$ 215.413,75).

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, realizará los trámites conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por Escritura Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y remítanse las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 3386/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A PETERSON, ORLANDO J. MA.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra y Readecuación Provisoria, efectuado por la empresa PETERSON, Orlando José María, contratista de la obra “TERMINACIONES GENERALES GIMNASIO C.E.F. N° 4 - I.S.E.E.F. - CONCORDIA - DEPARTAMENTO CONCORDIA”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 155 DGAYC de fecha 16 de agosto de 2024, se aprobó la liquidación elaborada por el Departamento Costos dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, por la suma de \$ 1.176.956,76 en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 y N° 2 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 4 al N° 7 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 3 (3° Readecuación Provisoria), N° 5 y N° 6 (5° Readecuación Provisoria) y N° 6 (6° Readecuación Provisoria); y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículos 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP,

como también, en las disposiciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la Tesorería de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa PETERSON, Orlando José María, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.176.956,76) en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1 y N° 2 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 4 al N° 7 y sus Readecuaciones Provisorias, N° 3 (3° Readecuación Provisoria), N° 5 y N° 6 (5° Readecuación Provisoria) y N° 6 (6° Readecuación Provisoria), correspondientes a la obra "TERMINACIONES GENERALES GIMNASIO C.E.F. N° 4 - I.S.E.E.F. - CONCORDIA - DEPARTAMENTO CONCORDIA", conforme la liquidación aprobada mediante Resolución N° 155 DGAYC de fecha 16 de agosto de 2.024, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente Decreto, debiendo la Firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 60 - Actividad 00 - Obra 08 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 3387/24 MPlyS

RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 1498/24 DPV

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del Contrato de Avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de UN (1) inmueble Plano de Mensura N° 24.521 (Lote 1), propiedad de la Señora Mónica Gabriela VOLENTIERA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante LEY N° 10.289, ratificada por LEY N° 10.702 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie, el inmueble objeto de las presentes actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la OBRA: "RUTA PROVINCIAL N° 19 - TRAMO: URDINARRAIN - RUTA PROVINCIAL N° 6"; y

Que el Contrato de Avenimiento, cuyo original forma parte del presente, fue celebrado el día 12 de mayo de 2023, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la Señora Mónica Gabriela VOLENTIERA, DNI N° 14.727.011, en carácter de propietaria en un 100% de UNA (1) fracción de terreno ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - Departamento TALA - Distrito SAUCE AL SUD, cuya superficie es de 00 Has. 63 As. 15 Cas., según Plano de Mensura N° 24.521 (Lote 1) inscripto en mayor superficie el 10 de abril de 2013, bajo Matrícula N° 4.687 en el Registro de la Propiedad Inmueble de ROSARIO DEL TALA; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 23/100 (\$ 720.224,23), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la LEY de Expropiación N° 6467 -Artículo 9°- al valor tasado por la RESOLUCIÓN N° 6303 de fecha 24 de abril de 2023 establecido en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 654.749,30); y

Que dicho avenimiento fue aprobado por RESOLUCIÓN N° 1498 de fecha 26 de junio de 2024, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, en la cual también se ha especificado la correspondiente imputación presupuestaria de ese organismo para su atención; y

Que han tomado intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la LEY N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la RESOLUCIÓN N° 1498 de fecha 26 de junio de 2024 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, y apruébase el Contrato de Avenimiento que forma parte del presente, celebrado el día 12 de mayo de 2023, entre dicho organismo y la Señora Mónica Gabriela VOLENTIERA, DNI N° 14.727.011, en carácter de propietaria por el cual se transfiere al Superior Gobierno de la Provincia, del 100% de UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - Departamento TALA - Distrito SAUCE AL SUD, cuya superficie es de 00 Has. 63 As. 15 Cas., según Plano de Mensura N° 24.521 (Lote 1) inscripto en mayor superficie el 10 de abril de 2013, bajo Matrícula N° 4.687 en el Registro de la Propiedad Inmueble de ROSARIO DEL TALA, que resultó afectada a la ejecución de la "OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 19 - TRAMO: URDINARRAIN - RUTA PROVINCIAL N° 6", en la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 23/100 (\$ 720.224,23).-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por escritura pública.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 720.224,23) con cargo Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2024 según Ley 11.125 - Expte. SIAF N° 2024-102388.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS. -

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 3388 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A LOZZA S.A.S.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la firma LOZZA S.A.S., contratista de la obra: "Reparaciones Generales Sala de Análisis, Bacteriología y Sala de lavado Laboratorio Regional de Lechería - Paraná - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 138/24 DGAYC, se aprobó la liquidación en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 4, N° 5 y sus Readecuaciones Provisoria, Certificados N° 1 y N° 2 (2°

Readecuación Provisoria) y Certificados N° 2 al N° 4 (3° Readecuación Provisoria), por un monto de \$ 1.518.916,79; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en la disposición del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a emitir el pago a la firma LOZZA S.A.S., por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.518.916,79), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 4, N° 5 y sus Readecuaciones Provisoria, Certificados N° 1 y N° 2 (2° Readecuación Provisoria) y Certificados N° 2 al N° 4 (3° Readecuación Provisoria), correspondientes a la Obra: "Reparaciones Generales Sala de Análisis, Bacteriología y Sala de Lavado Laboratorio Regional de Lechería - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 138/24 DGAYC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 00 - Obra 25 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 3389/24 MPIyS

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV y BRUNZ, ADOLFO

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del contrato de avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de UN (1) inmueble, Plano de Mensura N° 86.542 (Lote 2), propiedad del señor Adolfo BRUNZ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 10.122, ratificada por las leyes N° 10.367, N° 10.619 y N° 10.941, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie, el inmueble objeto de las presentes actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la obra "RUTA PROVINCIAL N° 51 - TRAMO: LARROQUE - URDINARRAIN"; y

Que el Contrato de Avenimiento fue celebrado el día 27 de mayo de 2022, entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el señor Adolfo BRUNZ, DNI N° 5.881.710, en carácter de propietario de UNA (1) fracción de terreno ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - Departamento GUALEGUAYCHÚ - Distrito PEHUAJO AL NORTE - Municipio de URDINARRAIN - Ejido de URDINARRAIN - SECCIÓN QUINTAS, cuya superficie es de 00 Ha. 14 As. 75 Cas, según Plano de Mensura N° 86.542 (Lote 2) inscripto en mayor superficie el 13 de marzo de 1996, bajo Matrícula N° 122.939 en el Registro de la Propiedad Inmueble de GUALEGUAYCHU; y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$ 106.918,69), el que resulta de adicionar el 10% en virtud de la Ley de Expropiación N° 6467 - Artículo 9° - al valor tasado por Resolución N° 6.068/22 del CONSEJO DE TASACIONES, establecido en la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 97.198,81); y

Que dicho avenimiento, cuya copia forma parte del presente, fue aprobado por Resolución N° 940 de fecha 11 de abril de 2023, rectificadas por Resoluciones N° 1373/23 de fecha 02 de junio de 2023 y N° 1101 de fecha 14 de mayo de 2024, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 6467, corresponde la ratificación de lo actuado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 940 de fecha 11 de abril de 2023, rectificadas por Resoluciones N° 1373/23 de fecha 02 de junio de 2023 y N° 1101 de fecha 14 de mayo de 2024 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, y apruébase el Contrato de Avenimiento, cuya copia forma parte del presente, celebrado el día 27 de mayo de 2022 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y el señor Adolfo BRUNZ, DNI N° 5.881710, con el Objeto de transferir al Estado Provincial UNA (1) fracción de terreno ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento GUALEGUAYCHÚ - Municipio de URDINARRAIN - Ejido de URDINARRAIN - SECCIÓN QUINTAS - cuya superficie es de 00 Ha. 14 As. 75 Cas., según Plano de Mensura N° 86.542 (lote 2) inscripto en mayor superficie el 13 de marzo de 1996, bajo Matrícula N° 122.939, en el Registro de la Propiedad Inmueble de GUALEGUAYCHÚ y que resultó afectada a la ejecución de la obra "RUTA PROVINCIAL N° 51 – TRAMO: LARROQUE – URDINARRAIN", por un valor de PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$ 106.918,69).-

ARTICULO 2°.- Impútase la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$ 106.918,69) con cargo a: Dirección de Administración 302 – Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 – Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 – Función 31 - Fte. de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 – P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 – Ubic. Geográfica 99 - del Pv. 2024, Ley 11.125 - Expte. SIAF N° 2024 -100624.-

ARTICULO 3°.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por escritura pública.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, y pasen las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 3390/24 MPlyS

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR RICLE, GRACIELA H.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Señora Graciela Haydeé RICLE, DNI N° 16.787.766, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra las Resoluciones N° 613, de fecha 08 de abril de 2020, y N° 2.977 de fecha 08 de noviembre de 2021, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que en relación al aspecto formal y atento a lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos, el recurso obrante a fojas 44/47 se encuentra interpuesto en tiempo y forma respecto de la Resolución N° 2.977/21 y en forma extemporánea respecto de la Resolución N° 613/20, en razón del plazo transcurrido desde su notificación (26/10/2020); y

Que la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, en intervención de fojas 56, refiere que en fecha 08 de abril de 2020 se dictó la Resolución 613/20 DPV disponiendo el descuento de los días excedidos en concepto de licencia por enfermedad de corto tratamiento que utilizara la agente RICLE durante los años 2017 y 2018, la que le fuera notificada en fecha 26 de octubre de 2020 y respecto de la cual la recurrente deduce recurso de revocatoria en fecha 27 de octubre de 2020; y

Que mediante Resolución N° 2977/21 1a DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD rechaza el recurso interpuesto; y

Que la Resolución 613/20 atacada se fundó en los dictámenes médicos emitidos por el Departamento Reconocimientos Médicos de la Comisión Médica del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA de fechas 31 de agosto de 2018, 21 de marzo de 2019 y 26 de noviembre 2019, los cuales establecieron el carácter y la duración de las licencias médicas utilizadas por la agente RICLE (enfermedad de corto o largo tratamiento y sus períodos); y

Que en consecuencia, los fundamentos expresados en el recurso de revocatoria, coincidentes con los expuestos en el recurso de apelación jerárquica, no resultan suficientes ni idóneos para alterar la firmeza del acto administrativo atacado; y

Que la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS emite Dictamen a fojas 59, consignando, en primer término, que el recurso en análisis se encuentra regulado en el artículo 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos y procede contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que el acto o la decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales, debiendo interponerse ante el superior, fundando sus conclusiones dentro de los cinco días de notificado el acto o resolución que se recurre; y

Que con relación a la admisibilidad formal, la Resolución revocatoria N° 613/20 DPV fue atacada mediante un recurso de revocatoria, lo que diera motivo al dictado de la Resolución N° 2977/21 DPV, por lo que no puede tratarse la apelación jerárquica contra la Resolución 613/20 DPV por haber tenido tratamiento sus agravios por el organismo vial; y

Que no existe en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 7060 la apelación jerárquica "en subsidio", motivo por el cual corresponde se sustancie la apelación jerárquica impetrada contra la Resolución N° 2.977/21 que fue notificada en fecha 17/11/2021 por lo que con respecto a dicho acto se encuentra el recurso interpuesto en tiempo y forma; y

Que la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD se expide respecto del planteo de prescripción formulado por la recurrente invocando el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 7061 - Denegación tácita - consignando que no resultaría de aplicación al caso, atento a que no han existido en autos, reclamo o pretensión interpuestos por la agente que no haya sido resuelto en tiempo y forma, entendiendo que existe un error en la interpretación del artículo 5° de la Ley N° 7061, el que no haría referencia al instituto de la prescripción; y

Que con relación a la cuestión de fondo del recurso interpuesto a fojas 44/47 por la agente RICLE y como se sostuvo anteriormente, solo se analizaron las objeciones formuladas contra la Resolución N° 2977/21 DPV; y

Que entre los agravios formulados por la actora, la misma reclama que su patología (fibromialgia) ha sido reconocida como de largo tratamiento y que por tal motivo los descuentos aplicados en sus haberes durante el período 2017 y 2018 son lesivos y confiscatorio, que las actuaciones que le dieron origen a la Resolución N° 2.977/21 DPV, esto es las sanciones aplicadas en la Resolución N° 613/20 DPV, se encontraban prescriptas y que al no haberse tomado en consideración su sintomatología, ha sido discriminada por razones de su enfermedad; y

Que es dable aclarar que la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS no tiene competencia para determinar la existencia o no de una enfermedad y si la misma encuadra dentro de un largo o corto tratamiento, siendo la COMISIÓN MÉDICA el organismo idóneo para expedirse al respecto, que en intervención de fojas 64/68 informó que: “Los días encuadrados en corto tratamiento durante el período 2017 y 2018 no se corresponden con patologías asociadas a la fibromialgia según los certificados presentados en consultorio oficial por la agente”, y que le “correspondía a la agente al momento de la Junta Médica acreditar que tales días fueron por patologías asociadas a la fibromialgia”, y no lo hizo; y

Que en lo que respecta a la “prescripción” de los descuentos aplicados, la reclamante interpreta erróneamente el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 7061, que no hace referencia a la prescripción sino a un supuesto de “denegación tácita”; y

Que a fojas 77 toma intervención la FISCALÍA DE ESTADO a través del Dictamen N° 0519/22, que en primer término se avoca al examen de la cuestión formal del recurso interpuesto contra la Resolución N° 613/20 DPV, consignando que el mismo debe ser rechazado por formalmente inadmisibles y, conforme el criterio expuesto en los autos: “Farizzano ...”, convalidado por el STJER en los autos “Della Giustina, Edgardo Gaspar ...”, por devenir claramente extemporáneo, toda vez que la citada Resolución fue notificada en fecha 26 octubre 2020 (fojas 24 vta.) y el recurso en examen fue deducido en fecha 19 noviembre 2021 (fojas 47); y

Que con relación al recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 2977/21 DPV, es dable referir que la misma fue notificada a la recurrente en fecha 17 noviembre 2021, según se desprende de la firma puesta de puño y letra al pie de fojas 42, y el presente recurso fue impetrado en fecha 19 noviembre 2021, conforme queda acreditado con el cargo de recepción obrante a fojas 47, de lo que puede concluirse que fue deducido en legal tiempo y forma según las normas contenidas en el artículo 60°, segundo párrafo y concordantes de la Ley N° 7060; y

Que ya en el análisis de la cuestión material planteada en autos, los actuados se iniciaron con la solicitud del área de Recursos Humanos de la DPV dirigida al Departamento Reconocimientos Médicos de la Comisión Médica MGJ a fin de que evaluara las licencias por enfermedad utilizadas por la recurrente durante los años 2017 y 2018 (fojas 01/03); y

Que a fojas 04 la Comisión Médica informó que el diagnóstico consistía en la enfermedad M-50, calificada como afección de largo tratamiento, se prescribieron 75 días desde el 23 octubre 2017 al 02 agosto 2018 en forma discontinua (del 23 octubre 2017 al 21 diciembre 2017, 60 días continuos y del 19 julio 2018 al 02 agosto 2018, 15 días continuos), operándose a su vencimiento el alta definitiva, calificando al resto de los días detallados a fojas 02 y 03 como de corto tratamiento; y

Que habiendo tomado conocimiento de un proyecto de Resolución por el cual se propiciaba el descuento de días no reconocidos como enfermedad de largo tratamiento, la agente RICLE presentó el descargo que consta a fojas 15; y

Que por tal motivo intervino nuevamente la Comisión Médica, emitiendo el Dictamen N° 78.194 de fecha 26 noviembre 2019 - fojas 17- en el que sostuvo que: “Los 64 días del 15/01/2018 hasta el 16/11/2018 en forma discontinua corresponden a corto tratamiento (artículo 10° Decreto 5703/93) y los 15 días utilizados desde el 19 julio al 02 agosto 2018 ya fueron reconocidos en el Dictamen N° 75.850 de fecha 24 agosto 2018; y

Que en función de lo informado por la Comisión Médica, la DPV dictó la Resolución N° 613 del 08 abril 2020, que dispuso que la Dirección de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, por intermedio de su Departamento LIQUIDACIONES practique el descuento de los días excedidos en concepto de “licencia por enfermedad de corto tratamiento” que utilizó la impugnante durante los años 2017 y 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 5703/93 (Texto ordenado de la Ley 3289) y lo normado por el artículo 9° “Licencia por enfermedad de corto tratamiento” del Régimen de vacaciones y franquicias aprobado por Resolución N° 142/13 DPV, homologatoria de la Resolución N° 030/12 de la Comisión Paritaria Provincial y, por el artículo 2° se dispuso

que el descuento de los días en cuestión, que sumaban un total de once (11) días al 50% correspondientes al año 2017 y veinte (20) días al 50% y veinticuatro (24) días al 100% del año 2018, no debían exceder el máximo embargable; y

Que contra la citada Resolución, se agravió la agente RICLE e interpuso recurso de revocatoria que obra agregado a fojas 26/29, el que fue desestimado por Resolución N° 2.977 DPV de fecha 08 noviembre 2021, obrante a fojas 42 de las presentes; y

Que, finalmente, contra la citada Resolución N° 2.977/21 DPV, la agente RICLE dedujo el recurso de apelación jerárquica en análisis; y

Que, básicamente, el mismo consiste en una reiteración del recurso de revocatoria, ya desestimado por la Resolución que ahora se impugna; y

Que la recurrente alega que al acto administrativo atacado sería lesivo y confiscatorio ya que tanto el Decreto 5703/93 MGJE en su artículo 11°, como la Resolución N° 030/12 de la Comisión Paritaria Provincial, prevén la licencia por largo tratamiento; y

Que la Resolución impugnada se basaría en un erróneo y falaz dictamen de la Comisión Médica, ya que ésta en reiteradas oportunidades se habría pronunciado que la enfermedad padecida por la recurrente sería de largo tratamiento y, luego, desestima los días en exceso encuadrándolos como enfermedad de corto tratamiento; y

Que los días en exceso no tendrían otra causa de enfermedad que no sea la fibromialgia, por los cuales habría solicitado médico a domicilio por imposibilidad de concurrir al Consultorio y/u obtener turno inmediato; y

Que la agente RICLE habría solicitado JUNTA MÉDICA la que habría sido omitida por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, antes de iniciarse las presentes actuaciones, la cual tuvo lugar en noviembre de 2019, JUNTA que solo se habría limitado a dejar constancia que estuvo bajo tratamiento durante el año 2018, por lo que insiste en que todos los días pedidos como médico a domicilio se relacionarían con la patología crónica que padece (fibromialgia); y

Que los días que la DPV manda a descontar se hallarían prescriptos, desconociendo en profundidad la enfermedad y la sintomatología, dictando un acto que sería discriminatorio en los términos de la Ley 23.592 por causas físicas o enfermedades (artículo 5°), otras diversas leyes, como la Ley N° 26.281 (artículo 5°), N° 23.798 (artículos 1° y 2°, incisos a y b), N° 25.404 (artículos 2° y 7°), la enfermedad como "Condición social" según el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2.1) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.1); y

Que el derecho a la "licencia por enfermedad", por periodos continuos o discontinuos, goza de protección legal y constitucional (artículo 14° C.N., artículos 39° y 42° C.P., artículo 8° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y dado que el derecho a la igualdad está reconocido en el artículo 16° de la Constitución Nacional y el artículo 45° de la Constitución Provincial, no podría crearse categoría alguna que desconozca a los empleados el ejercicio de derechos reconocidos a todo habitante; y

Que, alega además, la existencia de un acto viciado, con un vicio muy grave, como sería el descuento arbitrario y compulsivo en los haberes, impuesto por la DPV por vías de hecho ilegítimas, por lo que solicitó se declare su inexistencia y, subsidiariamente su nulidad y el dictado de un nuevo acto administrativo para efectivizar el no descuento de los períodos prescriptos: once (11) días del año 2017 al 50% del valor diario, veinte (20) días del año 2018 al 50% del valor diario, y veinticuatro (24) días al cien por cien del valor diario; y

Que solicitó, a efectos "vivendi" que se pida a la COMISIÓN MÉDICA su historia clínica donde constan los tratamientos de largo y corto períodos que describe en el recurso, a fin de comprobar los diagnósticos médicos que califican su enfermedad como de tratamiento prolongado, que puede ser continuo o discontinuo; y

Que fundamentó la prescripción del resolutorio N° 613/2020 en el artículo 5° Inciso b) y artículos 17°, 18°, 19°, 21°, 23° y concordantes de la ley N° 7061; y

Que a fojas 56 vta. el entonces Departamento I LEGAL de la DPV sostuvo que la resolución atacada se fundó en los dictámenes médicos emitidos por el departamento, Reconocimientos Médicos de la COMISIÓN MÉDICA dependiente del MGJ, de fechas 31 de agosto de 2018, 21 de marzo de 2019 Y 26 de noviembre de 2019, los cuales establecieron el carácter y la duración de las licencias médicas utilizadas por la agente RICLE; y

Que el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución 613/20 DPV, que se replica en forma idéntica en el presente recurso de apelación jerárquica, no ataca los dictámenes, sino que se limita a formular una serie de

consideraciones sobre los motivos que originaron el uso de la licencia médica y su calificación, no siendo la DPV el órgano provincial idóneo para analizar dichos justificativos (artículos 10° y 11° del Decreto 5703/93 MGJE); y

Que los fundamentos expresados en el recurso de revocatoria, coincidentes con los del presente recurso de apelación jerárquica, no resultan suficientes ni idóneos para modificar la firmeza del acto administrativo atacado, ratificándose, en consecuencia, en todos sus términos las resoluciones N° 613/20 y N° 2977/21 de la DPV; y

Que a fojas 59 vta., la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS solicitó como medida de mejor proveer que al efecto de poder evaluar íntegramente el recurso interpuesto, se agreguen a las presentes la historia clínica que obra en la JUNTA MÉDICA provincial y que el servicio jurídico de la DPV se expida sobre el planteo de la prescripción; y

Que a fojas 64/68 el Director de la COMISIÓN MÉDICA informó que dicho organismo no emite historias clínicas, pues, no brinda tratamiento, sino tan solo certifica la existencia o no de enfermedad, y su encuadre en corto tratamiento o largo tratamiento, de conformidad con las patologías; y

Que, asimismo, destacó que los días encuadrados a RICLE como de corto tratamiento no se corresponden con patologías asociadas a las fibromialgia, según los mismos certificados médicos presentados en el consultorio oficial por la propia agente, o corresponden a pedidos de médico a domicilio sin la presentación de certificado médico, agregando que en este último caso, no se visita a la totalidad de los agentes que piden médico a domicilio por lo que corresponde a la agente -al momento de la JUNTA MÉDICA- acreditar que tales días de inasistencia fueron por patologías asociadas a las fibromialgia, lo que no realizó la recurrente; y

Que finalizó ratificando todos los dictámenes emitidos por la JUNTA MÉDICA de dicha Comisión y adjuntando certificados médicos que corresponden al periodo en cuestión; y

Que a fojas 71/72, el área legal de la DPV sostuvo que respecto del planteo de la prescripción realizado por la recurrente, referenciando el artículo 5° inciso b) de la Ley 7061 (denegación tácita), no sería de aplicación al presente caso, atento a que no ha existido en autos reclamo o pretensión interpuestos que no fueron resueltos en tiempo y forma, entendiendo que existió un error en la interpretación del artículo 5° de la Ley 7061, que no refiere al Instituto de la prescripción; y

Que a fojas 75 vta. obra dictamen de Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MPIyS, que sostuvo que, en principio, esa área no tiene competencia para determinar la existencia o no de una enfermedad y si la misma encuadra dentro de corto o largo tratamiento y que el organismo idóneo para ello es la Comisión Médica Provincial, que informó: “Los días encuadrados como corto tratamiento no se corresponden con patologías asociadas o las fibromialgia, según los certificados médicos presentados en consultorio oficial por la agente, o corresponden a pedidos de médico a domicilio sin la presentación de certificado médico. Que correspondía a la agente al momento de la Junta médica, acreditar que tales días fueron por patología asociadas a las fibromialgia y no lo hizo”; y

Que respecto de la “prescripción” de los descuentos aplicados, la actora interpreta erróneamente el artículo 5°, inciso b) de lo Ley N° 7061, artículo que no hace referencia a la prescripción, sino a un supuesto de “denegación tácita”; y

Que no se advierte, por último, en las presentes actuaciones, que la actora haya sido discriminada o haya recibido trato deferencial producto de su patología; y

Que relatados pormenorizadamente los antecedentes del caso, cabe mencionar que la cuestión central a dilucidar en el recurso traído a consideración versa sobre si los días en exceso que se ordenaron descontar mediante la resolución impugnada (N° 2977/21 DPV) y su antecesora (N° 613/20 DPV), fueron o no correctamente calificados por la Comisión Médica dependiente del MGJ, como enfermedad de corto tratamiento y por ello sería procedente el descuento, o si por el contrario, y tal como esgrime la recurrente, estarían relacionados con la patología de fibromialgia y de este modo, encuadrarían en enfermedad de largo tratamiento. Y no sería procedente el descuento; y

Que mediante el artículo 1° de: Decreto N° 1927/00 MSAS, Se creó la COMISIÓN MÉDICA con funciones de revisión, diagnóstico y determinación de incapacidades que abarque diversas contingencias, tales como: enfermedades inculpables y profesionales, accidentes de trabajo o cualquier tipo de dolencia que involucre a empleados públicos en actividad, y por el artículo 8 del mismo Decreto se estableció que la SUBSECRETARÍA DE TRABAJO de la provincia, a través del Departamento Médico, ejercerá el control de solicitudes de médico a domicilio y concurrencia al consultorio médico; y

Que posteriormente, el PODER EJECUTIVO emitió el Decreto N° 5350/2009 MGJEOSP, por cuyo artículo 5° no solo se modificó el decreto anterior (1927/00) en lo relativo a la denominación de la COMISIÓN MÉDICA ÚNICA que pasó a denominarse COMISIÓN MÉDICA (Dependiente del MGJEOySP, hoy MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA), sino que además en su artículo 1° se especificó la función de dicha COMISIÓN MÉDICA: "Artículo 1°.- La constatación de las inasistencias por razones de salud de los empleados de las reparticiones de la administración pública. Entes, autárquicos y descentralizados será efectuada: a) Para los empleados que prestan servicios en la ciudad de Paraná, por los profesionales de la Comisión Médica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Obras y Servicios públicos, lo cual operará en los términos y condiciones previstos en el decreto N° 5515/1975 (T.U.O. Decreto 5704/93 MGJE) en todo lo que en este texto no sea expresamente modificado (...) d) las juntas médicas, para el caso que sea necesaria su realización, serán llevadas a cabo por la Comisión Médica para el caso de los agentes que prestan servicios en la ciudad de Paraná ..."; y

Que de una interpretación integral de las normas transcriptas se colige que la COMISIÓN MÉDICA es la encargada de constatar las inasistencias por razones de salud, de los empleados públicos que prestan servicios en Paraná, constatación que implica no solo su certificación, sino también el encuadramiento de dicha razón de salud en corto tratamiento (artículo 10° del Decreto N° 5703/93) o largo tratamiento (artículo 11° del Decreto 5703/93); y

Que en tal sentido y conforme el dictamen N° 75.850 del 24 de agosto de 2018, la JUNTA MÉDICA, integrada por las profesionales Sofía Perrotat y María Alejandra Cesáreo, dictaminó que el diagnóstico consistía en una afección de largo tratamiento, se prescribieron 75 días, desde el 23 de octubre de 2017 al 2 de agosto de 2018 en forma discontinua (del 23 de octubre de 2017 al 21 de diciembre de 2017, sesenta (60) días continuos y del 19 de julio de 2018 al 2 de agosto de 2018, quince (15) días continuos), operándose a su vencimiento el alta definitiva; y calificó al resto de los días detallados, a fojas 2 y 3, como de corto tratamiento; y

Que válido resulta destacar que a fojas 10, las doctoras Sofía Perrotat y María Alejandra Cesario informan, respecto de las nuevas inasistencias incurridas en el año 2018 (fojas 9), que: "... la licencia usada por la agente RICLE Graciela, Legajo personal N° 159.123 está comprendida como enfermedad de corto tratamiento -artículo 10° Decreto 5703/93- en consecuencia, no corresponde la formación de (una nueva) Junta Médica ..."; y

Que asimismo, a fojas 17 y conforme el dictamen N° 78.194 del 26 de noviembre de 2019, la JUNTA MÉDICA, conformada por los galenos Carlos Barbero e Iván Falicoff, dictaminaron en igual sentido que: "Los 64 días desde el 15 de enero de 2018 hasta el 16 de noviembre de 2018 en forma discontinua corresponden, artículo 10° Decreto 5703/93 MGJ, corresponden a corto tratamiento. Los 15 días utilizados desde el 19 de Julio de 2018 al 2 de agosto de 2018 ya fueron reconocidos en el dictamen número 75850, de fecha 24 de agosto de 2018"; y

Que, a fojas 64/68 el director de la COMISIÓN MÉDICA, ratificando todos los dictámenes anteriores, informó que los días encuadrados como de corto tratamiento no se corresponden con patologías asociadas a las fibromialgia, según los mismos certificados médicos presentados en el consultorio oficial por la propia agente o corresponden a pedidos de médico a domicilio sin la presentación de certificado médico consignando, además, que cuando el agente pide médico a domicilio, no se visita a la totalidad (100%) de los agentes que optaron por tal modalidad, por lo que corresponde al agente interesado -al momento de la JUNTA MÉDICA- acreditar que tales días y no asistidos fueron por patologías asociadas a las fibromialgia, lo que no realizó la recurrente; y

Que en consecuencia, no cabe sino confirmar el obrar de la COMISIÓN MÉDICA que en el marco de sus competencias, constató o certificó las afecciones de salud de RICLE y, de acuerdo a las características de tales afecciones constatadas, las encuadró como de corto tratamiento (artículo 10° Decreto 5703/93) o de largo tratamiento por fibromialgia (artículo 11°, Decreto 5703/93); y

Que en consonancia con lo expuesto, desde larga data la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, la FISCALÍA DE ESTADO viene manifestando que "...El control de legalidad supone y queda restringido al análisis de los cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando los apreciaciones sobre cuestiones técnicas libradas o los órganos administrativos con competencia en la materia". (Conf. Dictámenes, 244:466, 245:359, 381, entre otros); y

Que asimismo, ha expresado la PROCURACIÓN, que "los informes de los especialistas en la materia merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (Dictámenes, 207:343, 252:349, 253:167 y 269:76)"; y

Que al respecto, es dable enfatizar que las patologías discontinuas no se relacionan con la fibromialgia, por ejemplo: cuarenta y ocho (48) horas por síndrome gripal, tres (3) días por dispepsia, etc. (fojas 64), directamente encuadran en el artículo 10° del Decreto 5703/93, como así también quedan encuadrados como de corto tratamiento, aquellas pedidos de médico a domicilio sin que la recurrente presentara certificados médicos que justificaran dolencias relacionadas con la fibromialgia y/o sin que al momento de la realización de la JUNTA MÉDICA, la interesada acreditara que tales días de inasistencia fueron por patologías asociadas a las fibromialgia;

y

Que por tales motivos, es dable desestimar los agravios de la recurrente referidos a que la Resolución impugnada se basaría en un dictamen falaz y/o que los días en que solicitó médico a domicilio, eran por dolencias relacionadas con la fibromialgia, toda vez que más allá de sus afirmaciones, ello no fue acreditado en la oportunidad que debía hacerlo, esto es, al momento de la realización de las sucesivas juntas médicas; ni tampoco logra acreditarlo en esta instancia procedimental, pues a pesar de que se solicitó -como medida de mejor proveer- la historia clínica a la COMISIÓN MÉDICA, es dable señalar que dicha Comisión no elabora historias clínicas, que compete al interesado acercar su historia clínica completa al momento de efectivizarse la JUNTA MÉDICA (Artículo 24° del Protocolo Único para la constatación de Inasistencias por razones de enfermedad (Decreto N° 5350/09 MGJEOSP, Anexo II); y

Que en este orden de razonamiento, cabe señalar que si bien es cierto que los empleados públicos de la administración central y descentralizada gozan el derecho a una licencia por enfermedad de largo tratamiento, según el artículo 11° del Decreto 5703/93 y, en el caso específico de los agentes de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, en virtud de la Resolución N° 030/12. De la Comisión Paritaria Provincial, no menos cierto es que el ejercicio de tal derecho se encuentra reglamentado o regulado conforme a las disposiciones de los decretos 1927/2000 MSAS y N° 5350/2009, los que determinan un protocolo único para la solicitud de licencias por enfermedad y establecen la auditoría que lleva a cabo la COMISIÓN MÉDICA; y

Que de esta manera, la recurrente debió acreditar - con certificados médicos y/o en oportunidad de la realización de las juntas médicas- que las dolencias discontinuas o pedidos de médico a domicilio, se relacionaban con la patología fibromialgia y, tal como lo destaca el Director de la COMISIÓN MÉDICA, no lo hizo, por lo que, consecuentemente, no cabe sino desechar el agravio según el cual “el acto administrativo ha atacado, sería lesivo y confiscatorio, ya que tanto el decreto 5703/93 MGJE, en su artículo 11°, como la Resolución 030/12 De la Comisión Paritaria Provincial, prevén la licencia por largo tratamiento”; y

Que con relación al agravio referido a una supuesta conculcación de derechos constitucionales por eventualmente configurarse un acto discriminatorio por una enfermedad, se considera que el mismo no es admisible, habida cuenta que el derecho a usar y gozar de licencia por enfermedad de largo o corto tratamiento debe ser ejercitado de conformidad con las respectivas reglamentaciones, y en tal sentido, no se advierte en el caso de la recurrente que la DPV hubiera actuado con un trato discriminatorio o diferencial como consecuencia de su patología; y

Que en efecto, el descuento de sus haberes por haber excedido los días que la reglamentación prevé tiene fundamento en el mismo artículo 10° del decreto 5703/93 que establece: “Los empleados de la administración pública provincial tendrán derecho a usar para la atención de enfermedades comunes o accidentes que no sean de trabajo, en forma continua o discontinua hasta veinte (20) días corridos con goce de haberes: si no obtuvieran el alta al vencimiento del plazo precedente, tendrán derecho a otros 20 días corridos con el cincuenta por ciento (50%) de los haberes; y si al vencimiento de este último plazo tampoco obtuvieran el alta, podrán usar otros veinte días (20) días corridos adicionales, pero sin pago de haberes. La causal deberá demostrarse con certificado médico oficial ...”, de modo que ninguna arbitrariedad, ni discriminación ni confiscatoriedad puede endilgárseles a la resolución impugnada (2297/21) su predecesora (613/20); y

Que tampoco resulta admisible el agravio de la impugnante, según el cual el descuento de sus haberes sería arbitrario, compulsivo, e impuesto por la DPV por vías de hecho ilegítimas, desde que tal descuento fue ordenado mediante un acto administrativo suficientemente fundado en una norma vigente -art. 10° Decreto 5703/93- y a partir de la auditoría llevada a cabo por la COMISIÓN MÉDICA, órgano competente para la constatación de las inasistencias de los empleados públicos por razones de salud; y

Que en consecuencia, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por la agente RICLE contra la Resolución N° 2977/21 y su antecesora. Resolución N° 613/20, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Graciela Haydeé Susana RICLE, DNI N° 16.787.766, con domicilio real en la calle Bertozzi N° 506 de la ciudad de PARANÁ, contra las Resoluciones N° 613, de fecha 08 de abril de 2020, y N° 2.977 de fecha 08 de noviembre de 2021, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, conforme lo expresado en los considerandos del presente Decreto y, en consecuencia, ratifícanse las mismas en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado, para este acto, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO N° 3394/24 MGT

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA SAN VÍCTOR, DISTRITO MANANTIALES

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la transferencia a la Comuna San Víctor, Distrito Manantiales, Departamento Feliciano de los bienes cuyos detalles obran en Anexo que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna de San Víctor, Distrito Manantiales, Departamento Feliciano, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DECRETO N° 3395/24 MGT

CONTRATO DE SERVICIOS A OSUNA, JULIO F.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Manuel TRONCOSO, DNI N° 31.874.200 y el Señor Julio Francisco OSUNA, DNI N° 38.053.764, en el que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el que agregado forma parte de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a Dirección de Administración 985 Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 -

Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar al Señor Julio Francisco OSUNA, el importe establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 3381/24 MSJ

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BAUMAN, RUBÉN A.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

El recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Principal Profesional de Policía Señor Rubén Alfredo BAUMAN, MI N° 28.796.724, LP N° 28.691, con patrocinio letrado del Dr. Gino Baldi, contra el Decreto N° 4580/23 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto recurrido rechazó un Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP N° 1581/23, dictada por el Señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a modo de antecedente corresponde señalar que en fecha 13 de junio de 2023 el agente BAUMAN presentó formal solicitud de traslado desde la dependencia de la cual prestaba servicios en ese momento -Jefatura Departamental Feliciano- hacia la Jefatura Departamental La Paz, requiriendo prestar servicios en la citada Jefatura o en la Dirección Delitos Rurales de la jurisdicción La Paz; y

Que motivó dicho pedido el hecho de que su hija menor de edad estudia y vive en dicha localidad, como así también su madre, persona mayor que requiere de sus cuidados; y

Que en base a ello se dictó la Resolución DP N° 1288/23 de fecha 17 de junio de 2023 -obrante a fojas 06-, la cual dispuso en el artículo 1° "Cambiar de destino a su solicitud, con fecha de hoy, al Oficial Principal Profesional BAUMAN Rubén Alfredo (...) desde la Jefatura Departamental Feliciano a la Jefatura Departamental Nogoyá", mencionando en sus considerandos la reestructuración de las distintas dependencias y las facultades de reordenamiento del Señor Jefe de Policía de la Provincia; y

Que frente a dicha resolución, el Señor BAUMAN interpuso Recurso de Revocatoria, el cual fue rechazado por Resolución DP N° 1581/23 de fecha 24 de julio 2023; y

Que a fojas 01/04 vuelta obra el citado Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución DP N° 1581/23 el cual fue rechazado conforme Decreto N° 4580/23 MGJ. Ante ello, y motivado en este último acto administrativo, el Señor BAUMAN interpuso el presente Recurso de Revocatoria; y

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos a través del análisis de los presentes, efectuado a fojas 99/103, considera que debería hacerse lugar al recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Principal BAUMAN, por adolecer las presentes de defectos formales y por cuanto las Resoluciones DP N° 1288/23 y DP N° 1581/23 atacadas, poseen vicios de legitimidad y carencia de fundamentación -que afectan el elemento causa del acto administrativo-, lo que afecta la validez de las mismas, aconteciendo lo propio con el Decreto N° 4580/23 MGJ; y

Que ahora bien, a través de la Resolución DP N° 1749 de fecha 13 de septiembre de 2024, el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispuso cambiar de destino, por razones de servicio al Oficial Principal BAUMAN Rubén Alfredo, desde la Jefatura Departamental Nogoyá o la Dirección de Prevención de Delitos Rurales; y

Que conforme copia certificada de cédula obrante a fojas 112, en idéntica fecha, fue notificado el interesado; y

Que teniendo en cuenta el estado de los presentes, corresponde declarar abstracto el recurso interpuesto, debido a que se ha consentido a lo peticionado por el Oficial Principal BAUMAN; y

Que el encuadre legal del presente se efectúa en lo normado por la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos y Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase abstracto el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Principal Profesional de Policía Señor Rubén Alfredo BAUMAN, MI N° 28.796.724, LP N° 28.691, con patrocinio letrado del Dr. Gino Baldi, contra el Decreto N° 4580/23 MGJ, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DECRETO N° 3391/24 MSJ

RECONOCIMIENTO DE GASTO

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase el gasto correspondiente al pago de la Póliza N° 00029516 Endoso N° 000000 emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, destinada a la cobertura de las unidades pertenecientes a la Policía de la Provincia de Entre Ríos el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 horas del día 12 de Mayo de 2024 hasta las 12 horas del día 12 de Agosto de 2024, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOS CON 78/100 (\$ 6.340.002,78).-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28- Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 -Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a efectuar el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOS CON 78/100 (\$ 6.340.002,78).-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "SCHMIDT JULIO - BIERIG ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO (**DIGITAL**)" Exp. N° 21605, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTHER BIERIG, D.N.I. N° 3.939.882, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 28/07/2024. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de septiembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00057750 3 v./05/12/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "MÜLLER EMA CLEMENTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26288, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMA CLEMENTINA MÜLLER, DNI N° 04.701.196, fallecida en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos el 30/01/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 25 de noviembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00057810 1 v./05/12/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "NICOLA ELBA MARISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26286, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELBA MARISA NICOLA, DNI. N° 4.432.602, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 12/08/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de noviembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00057813 1 v./05/12/2024

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREYRA JUANA ADOLFINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA ADOLFINA PEREYRA, M.I.: 3.007.009, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/01/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de octubre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00057814 3 v./09/12/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BASABILVASO LAURA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEX. CIVIL N° 1 - INIC. EL 14/8/24 - NO CONEXIDAD)", Expte. N° 37362, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de LAURA ROSA BASABILVASO, DNI N° 11.379.798, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, en fecha 26/09/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00057817 1 v./05/12/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N°4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ MARIO ALFREDO - OCAMPO DOMINGA DE LAS NIEVES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 25381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGA DE LAS NIEVES OCAMPO, DNI N° 2.971.271, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 29/06/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 25 de noviembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00057823 1 v./05/12/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "AREGUATI MARTA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16598-24, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Marta Noemí Areguatí, D.N.I. N° 16.328.207, argentina, nacida en Entre Ríos el 11/10/1963 y fallecida en Paraná el 29/1/2016, de 52 años de edad, de estado civil casada, vecina que fuera del Departamento Colón. Era hija de Luis Jacinto Areguatí y de Angela María Bottene.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de noviembre de 2024.- VISTOS: ..., RESUELVO: ... 3. DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MARTA NOEMI AREGUATI, D.N.I. N° 16.328.207, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4. DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 26 de Noviembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00057740 3 v./05/12/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "LANDABURU CARLOS RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte N° 16760-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante LANDABURU Carlos Raúl, D.N.I. N° 10.799.809, ocurrido el día 22 de agosto del 2024, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos, Entre Ríos, vecino que fuera este Departamento con último domicilio en calle Emilio Francou N°1635, Villa Elisa.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de octubre de 2024. VISTO:... RESUELVO:... 2.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de CARLOS RAUL LANDABURU, D.N.I. N° 10.799.809, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo: María José Diz - Jueza."-

Colón, 14 de noviembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00057751 3 v./05/12/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Dra. María José Diz -Jueza, Secretaría de la Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario-, en los autos caratulados: "BENITEZ FLORENTINO ESIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16418-23, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del BENITEZ FLORENTINO ESIEL, D.N.I.

N° 12.478.128 vecino que fue del Departamento Colón y que fallecieron sin dejar testamento conocido el día 20 de Febrero de 2023 en la ciudad de Villa Elisa, ER, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica: “Colón, 26 de Octubre de 2023.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de BENITEZ FLORENTINO ESIEL, D.N.I. N° 12.478.128 - vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- PUBLICAR edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...- Fdo María José Diz –Jueza”.

Colón, 21 de noviembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00057771 3 v./06/12/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados “FALCON FRANCISCO BELTRAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 15222), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Francisco Beltrán FALCON, D.N.I. N° 05.809.470, vecino que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 29 de marzo de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 16 de mayo de 2022. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Francisco Beltran FALCON, D.N.I N° 05.809.470, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 26 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00057807 3 v./09/12/2024

CONCORDIA

Juzgado Civil y Comercial N° 1 – a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe– Juez, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra– Secretario– Cita por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña ROMERO MARCELINA, M.I. N° 9.975.627, fallecida el día 18 de Mayo de 2001, y Don LODI LUIS RAMON, M.I. N° 5.808.721, fallecido el día 20 de Mayo de 2002; bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: “ROMERO, Marcelina y LODI, Luis Ramón s/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 14589.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “CONCORDIA, 8 de noviembre de 2024. Visto... RESUELVO:1.-... 2.-... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MARCELINA ROMERO -M.I. N° 9.975.627-, fallecida el 18.05.2001, con último domicilio en calle Teniente Ibañez y Federación de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y de LUIS RAMÓN LODI - M.I. N° 5.808.721-, fallecido el 20.05.2002, con último domicilio calle Teniente Ibañez N° 835 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. 4.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)”.

CONCORDIA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057748 3 v./05/12/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -JUEZ-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FONTANA, Carlos Federico S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10.963), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO FONTANA, D.N.I. N° 8.416.292, fallecido en Concordia el día 11/10/2024, vecino que fuera de Los Charrúas.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentado al Dr. Martín MAZZOLA, en nombre y representación de María Eva BESSEL, Marta Mabel FONTANA y Sergio Daniel FONTANA, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Federico FONTANA, DNI N° 8.416.292, fallecido en Concordia el día 11.10.2024, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. FDO: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 25 de noviembre de 2024 - Natalia GAMBINO, Secretaria

F.C. 04-00057805 3 v./09/12/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ RAUL ADALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16420, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAUL ADALBERTO GONZÁLEZ - DNI N° 12.064.565, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 21 de febrero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 29 de octubre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00057775 3 v./06/12/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ JUAN Y SALUZZO FORTUNATA ANGELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN GONZALEZ - DNI N° 02.055.745 y por FORTUNATA ÁNGELA SALUZZO DNI N° 0.738.789, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad antes mencionada en fechas 29 de agosto de 1984 y 15 de marzo de 1985, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 05 de noviembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00057811 3 v./09/12/2024

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. VERONICA PATRICIA RAMOS, en los autos caratulados: "ALORDA JUAN CARLOS S/SUCESORIO AB INTESTATO"- Expte. N° 6797/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de JUAN CARLOS ALORDA, M.I.: 16.213.197, vecino que fuera de Zona Rural S/N Col.

Oficial N° 10, Distrito TATUTI, de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER), fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 4 de noviembre de 2024; para que en el término de TREINTA DIAS así lo acrediten. Publíquese por (3) días en el Boletín Oficial y en un diario digital local.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 27 de noviembre de 2024. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del Señor JUAN CARLOS ALORDA, vecino que fuera de Zona Rural S/N Col. Oficial N° 10, Distrito TATUTI, de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. Firmado digitalmente por: José Manuel LENA -Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 2".-

CHAJARI, 29 de noviembre de 2024 – VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00057827 3 v./09/12/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "BARRETO, Ramón Salvador S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (N° 20980), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ramón Salvador BARRETO, DNI N° 13.723.263, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en la ciudad de Concordia el 21 de febrero de 2023.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 18 de septiembre de 2024 ...Resuelvo: ... 5. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ramón Salvador Barreto, DNI nro. 13.723.263, argentino, casado, nacido en La Paz el 12 de julio de 1960 y fallecido en Concordia el 21 de febrero de 2023, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de cortada Los Paraísos nro. 1.886. 6. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 18 de septiembre de 2024 - Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F.C. 04-00057818 1 v./05/12/2024

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos: "VALLARO MARÍA CALIXTA MAGDALENA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12355, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CAIXTA MAGDALENA VALLARO, D.N.I. 5.230.542, quien falleciera el día 28 de septiembre de 2005 en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón.

La resolución dice: "///-leguay, 26 de junio de 2024...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de MARIA CALIXTA MAGDALENA VALLARO, DNI 5.230.542, fallecida el 28/9/2005, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Notifíquese. FABIAN MORAHAN, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, de noviembre de 2024 – UNAMUNZAGA Francisco, secretario.

F.C. 04-00057747 3 v./05/12/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABALLERO RAMON ALBERTO Y SCAGLIA LIDIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15123, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAMON ALBERTO CABALLERO, DNI N° 8.078.174, fallecido el día 09-03-2024 y LIDIA ESTER SCAGLIA, M.I. 11.057.534, fallecido el día 31-05-2024, ambos en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de septiembre de 2024 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00057739 3 v./05/12/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ CARLOS RAFAEL S/SUCESORIO (CIVIL)", Expte N° G-448, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Carlos Rafael González, DNI N° 05.857.752, fallecido el día 09/05/1992, en la localidad de Ramón Castillo – Pcia. de Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, secretaria

F.C. 04-00057741 3 v./05/12/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MELO DORA ISABEL S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 9687, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORA ISABEL MELO, Documento Nacional Identidad N° 2.354.822, fallecida el día 06 de noviembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2024 - Sofia De Zan, Secretaria subrogante

F.C. 04-00057768 3 v./06/12/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ MANUEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15371, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MANUEL ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. N° 21.970.467, fallecido el día 28/5/2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de NOVIEMBRE de 2024 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00057769 3 v./06/12/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "INDARTE JUAN CARLOS PRUDENCIO Y AVILES MARÍA NÉLIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 427/24, iniciados el 13/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Juan Carlos Prudencio INDARTE, DNI Nro. 5.863.590, nacido el día 28/4/1935, fallecido el día 14/3/1998, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Andrade N° 2246 y María Nélide AVILES, DNI Nro. 3.739.420, nacida el día 12/6/1938, fallecida el día 3/7/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Andrade N° 2246 . Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00057816 3 v./09/12/2024

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "VISCANTI HAYDEE LETICIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15337, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: HAYDEE LETICIA VISCANTI, DNI N° 11.550.582, fallecida el día 15/10/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00057830 3 v./09/12/2024

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Pérez Verónica Saturnina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6929 Año 2024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Verónica Saturnina Pérez D.N.I. F N°5.591.857, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 20 de Agosto de 2023, en la Ciudad de Santa Fe- Provincia de Santa Fe. Publíquese por un (1) día.

La Paz, 16 de agosto de 2024 - MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

F.C. 04-00057809 1 v./05/12/2024

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "CAMINOS ALFONSO MARIA y GARCIA BEATRIZ ELEUTERIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11126, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ALFONSO MARIA CAMINOS y BEATRIZ ELEUTERIA GARCIA, vecinos que fueron de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecidos en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 22.6.1997 y el 25.6.2024, respectivamente.-

Nogoyá, 8 de noviembre de 2024 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00057804 1 v./05/12/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Dinora Moulins (SUPLENTE); en los autos caratulados, "DIAZ Julio Elías s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6545), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Don Julio Elías Diaz, DNI N° 11.543.105 de 69 años de edad, con último domicilio en calle Teniente Gutiérrez N° 1044, de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, el 03 de Septiembre de 2024.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente. "San Salvador, 31 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Julio Elías DIAZ (DNI N° 11.543.105), vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 15 de noviembre de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057764 3 v./06/12/2024

REMATES**PARANA****Por Jose Maria Klocker**

Matr. N° 431 - COMPER

REMATARÁ

UN INMUEBLE BALDIO DESOCUPADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE PARANA - ENTRE RIOS – EN LA ESQUINA SUR-OESTE DE LAS CALLES BLAS PARERA Y CHURRUARIN

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. NANCI ADRIANA BAUTISTA, ha dispuesto que en los autos: “GATICA, JOSE FERNANDO C/ VALLEJOS ALBERTO RUBEN S/ EJECUCION DE SENTENCIA (ACUM. GATICA JOSE FERNANDO C/ VALLEJOS ALBERTO RUBEN S/ EJECUCION DE ASTREINTES -16.927) EXP-. N° 16.238”; El Martillero José María Klocker, ofrezca a través del PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS DEL PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°) en el estado en que se encuentran y exhibe el inmueble Matrícula N° 163.560, plano de mensura 126456, el que posee una superficie de 326,16 metros cuadrados ubicado en calle Blas Parera N° 795 esquina Calle Churruarín (lado sur/oeste) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, propiedad de la demandada. Estado de ocupación, se trata de un terreno baldío, todo conforme surge de mandamiento de constatación diligenciado de fecha 4 de septiembre de 2024 ante la Oficial de Justicia, Paula Mariel Demartín.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, JOSE MARIA KLOCKER, matrícula Profesional N° 431.

El acto de subasta tendrá una duración de CINCO (5) días hábiles y se iniciará el día 16/12/2024 a la hora 11:00 momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 23/12/2024 a la hora 11:00.

REGISTRACION : Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el PORTAL DE SUBASTAS <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

CONDICIONES DE VENTA:

a) BASE: El bien saldrá a la venta CON BASE la cual surge del avalúo fiscal y asciende a la suma de \$ 2.653.357,07, estableciéndose el monto incremental por el cual se sucederán las pujas, en \$ 500.000,00 hasta arribar al MEJOR POSTOR.

EXHIBICION DIAS Y HORAS:

El terreno podrá ser visitado sin restricciones por tratarse de un terreno baldío.

COMUNICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA:

Quién resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate...

PAGO DEL PRECIO:

El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4% más IVA) y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 62-208753/7 CUIT de Tribunales 30681097763 CBU 3860062103000020875373 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE.

POSTOR REMISO: LLAMADO AL 2do. o 3er. POSTOR:

En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior) se dará aviso desde el portal y al correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de Ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

PERFECCIONAMIENTO DE LAS VENTAS:

Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCC

COMPENSACION DEL PRECIO PARA EL ACREEDOR:

La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DESDE LA TOMA DE POSESION:

El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal.

IMPUESTO/S Y GASTO/S DE TRANSFERENCIA/S:

Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate – art. 240 Código Fiscal – y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción – arts. 1138 y 1141 del Cod. Civil y Comercial.

CORREO OFICIAL DEL JUZGADO: jdolab2-pna@jusertreros.gov.ar

Se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título, y deudas que pesan sobre el inmueble.

INFORMES AL MARTILLERO: José María Klocker.

Corrientes N° 328 – 8vo. "A" – Paraná – Entre Ríos -

Cel. N° 0343 – 155046457- Correo : jmklocker@hotmail.com

C.U.I.T.: 20-05097696-4 Matrícula N° 431, COMPER,

PARANA, 2 de diciembre de 2024 – Mónica Patricia Camejo, secretaria.-

F.C. 04-00057778 2 v./05/12/2024

CONCORDIA**Por Héctor E. Bruno**

Matr. 546 COMPER

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "SANCHEZ, Mirta Beatriz C/ RAMOS, Alberto Matías S/ ORDINARIO DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 7659) comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención del Martillero, Sr. Héctor Eduardo Bruno, Mat. COMPER 546 se subastarán los siguientes bienes muebles en bloque: un juego de living compuesto por un sillón de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo; una mesa ratona de madera; un mueble para TV; un DVD Home Theater marca LG; un sistema de bafles para PC marca Noganet; una mezcladora de cemento; y una escalera de aluminio de siete peldaños.

La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 09 de diciembre de 2024 a hora 08:00, momento a partir del cual los usuarios previamente registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de diciembre de 2024 a la hora 08:00.- La SUBASTA se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCC, con las siguientes adecuaciones: a.- los bienes saldrán a la venta en bloque, siendo la primera oferta de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), luego el monto incremental será de PESOS CINCUENTA MIL

(\$ 50.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), luego el monto incremental será de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00).

Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE. Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago íntegro del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.-

Entrega de los bienes: con el pago del precio y aprobada la subasta, se procederá a la tradición de los bienes.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Obligaciones del comprador: para la entrega de los bienes el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Por la exhibición de los bienes a subastar se podrá consultar las imágenes en el portal de subastas electrónicas o el viernes 1 de diciembre de 2024 en el horario de 10 a 12 hs. en el domicilio de Moulins 631 bis de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de noviembre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- DECRETAR la VENTA en PUBLICA SUBASTA y en bloque, de 1 juego de living de un sillón de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo, una mesa ratona de madera, un mueble para TV, un DVD home theater marca LG, un sistema de baffles para PC marca Nogonet, una mezcladora de cemento y una escalera de aluminio de siete peldaños. La misma se realizará a través del Portal Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, punto 1°), con intervención del martillero designado en autos Héctor Eduardo BRUNO, con domicilio constituido en Avda. San Lorenzo (O) N° 234 de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 9 de DICIEMBRE de 2024, a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16 de DICIEMBRE de 2024, a las 08:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE.). 2.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: los bienes muebles saldrán a la venta con una primera oferta de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000,00), estableciéndose el monto incremental en Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) hasta alcanzar la cantidad de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00); luego el monto incremental se fija en Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) hasta alcanzar la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00); y a partir de allí el monto incremental se dispone en Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago íntegro del precio, más la comisión del martillero (10%) y el Impuesto al valor Agregado, si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (3% más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso, llamado al 2° o 3°

postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición de los bienes, quedando perfeccionada la venta - art. 572 C.P.C.C.- f.- Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE).

3.- PUBLICAR EDICTOS por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha del remate, haciendo constar en los mismos el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el inmueble. 4.- HACER SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones de los bienes a subastar; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera que los interesados tengan mayor conocimiento de las características de los bienes objeto de la venta. 5.- PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta, debiendo especificar la fecha y hora de inicio y de cierre de la misma (art. 10 del Reglamento SJE). 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo.: Justo José de Urquiza. Juez.”

CORREO: jdocyc3-con@jusenrerios.gov.ar

Concordia, 22 de noviembre de 2024 – José Luis Sagasti, secretario

F.C. 04-00057777 2 v./05/12/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “ALOY VICTOR HUGO S- PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA”, Expte. N° 5046, en fecha 21/11/2024 se ha declarado la QUIEBRA de VICTOR HUGO ALOY DNI N° 11.379.598; CUIL N°20-11379598-1, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Juan de la Cruz Casa 28 Barrio Rocamora II de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio procesal constituido en calle Andrés Pazos N° 371 PISO 2º DPTO “b” de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles y jueves de 10 a 12 hs y lunes, martes, y viernes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 26.02.2025 inclusive. Se han fijado los días 15.04.2025 y 29.05.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002445 5 v./06/12/2024

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BAYETO SUSANA MARIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5042, en fecha 21/11/2024 se ha declarado la QUIEBRA de SUSANA MARIELA BAYETO, DNI N° 22.165.613, CUIL N° 27-22165613-5, con domicilio real en calle Marco Sastre N° 122 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 horas y martes y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25/02/2025 inclusive.

Se han fijado los días 14/04/2025 y 28/05/2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 LCQ).

Paraná, 27 de noviembre de 2024. - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002452 5 v./11/12/2024

NOTIFICACIONES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "HEREDEROS DE VIERA FUMMEAU JOSE MIGUEL y otra C/ LASTIRI LIA HELVECIA y otro S/ ORDINARIO ACCION DE NULIDAD", Expte. N° 7776-29-07, ordena notificar a los herederos y/o sucesores de Lia Helvecia Lastiri la sentencia recaída en las presentes, la que en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de Febrero de 2023. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) RECHAZANDO en todas y cada una de sus partes la acción entablada por la parte actora, JOSE LUIS VIERA DNI N° 30.615.091, MIGUEL ALBERTO VIERA, DNI N° 28.571.679, MILTON GUSTAVO VIERA DNI N° 30.022.854 (herederos de José Miguel Viera Fummeau - hoy fallecido-) y CARMEN MAGDALENA MORAGUEZ, DNI N° 16.115.906, contra LIA HELVECIA LASTIRI DNI N° 1.609.015 y EDUARDO JORGE MARSO DNI N° 17.937.001 en relación a una fracción de terreno de 1200 m2 (con 60 metros de frente sobre Ruta Nacional 14, por 20 m sobre calle pública de ripio) que formara parte de una superficie mayor (20 ha., 4 a y 81 ca.), inscripto en el Registro Público local con Matrícula 004389.- 3) IMPONIENDO las costas del presente a la parte actora vencida - Art. 65 del C.P.C.C.-, difiriendo la regulación de honorarios una vez que exista base económica para su determinación.- 4) ORDENANDO LEVANTAR la medida cautelar impuesta e inscripta en fecha 27/10/2008, debiendo librarse al Registro de la Propiedad Inmueble local los recaudos pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto. 5) REGISTRAR. NOTIFICAR; y en estado, ARCHIVAR.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz – Jueza".-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 31 de octubre de 2024.- VISTO: ... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) ORDENAR la notificación por edictos a los herederos y/o sucesores de Lia Helvecia Lastiri, de la sentencia recaída en autos en fecha 07/02/2023, que se publicará por una sola vez en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial.- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz - Jueza".

Colón, 13 de Noviembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00057806 1 v./05/12/2024

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 22585 caratulados: "FERREYRA CARLOS GABRIEL S/ ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CARLOS GABRIEL FERREYRA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil 2024 ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que CARLOS GABRIEL FERREYRA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de ROBO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA EN GRADO DE TENTATIVA -art. 167 inc. 4 por remisión al art. 163 Inc. 6 C.P. (PRIMER Y SEGUNDO HECHO)-, ROBO SIMPLE -art. 164 del CP (TERCER HECHO)-, ROBO AGRAVADO POR LA UTILIZACIÓN DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDIESE TENERSE DE NINGÚN MODO POR ACREDITADA - art. 166 inc. 2, último párrafo (CUARTO HECHO) del Código Penal-, en carácter de COAUTOR -art. 45 del C. P.- e IMPONERLE la PENA DE TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales -art. 12 del C.P.-I

I.- ... III.- ...- IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- PROTOCOLICÉSE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE INMEDIATO cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE fdo:Dr. Gervasio Pablo Labriola, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5.-

El nombrado CARLOS GABRIEL FERREYRA, alias "Misionero", argentino, con DNI N° 40.200.332, nacido en Oberá, Misiones, el 01/12/1996, hijo de Carlos Ferreyra (f) y de Delia Eva Ruiz Díaz (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12 de diciembre de 2027.-

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016635 3 v./09/12/2024

-- -- --

En los autos N° 24172 caratulados: "O.L.M. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO (REITERADO IPP N° 21312 -Remisión a Juicio-)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de L.M.O.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil 2024 ... RESUELVO: I) IMPONER a L. M. O, de las demás condiciones personales consignadas en autos, la pena de NUEVE AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, con más las ACCESORIAS LEGALES, por los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO por el aprovechamiento de la convivencia preexistente (Primer hecho); ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO por el aprovechamiento de la convivencia preexistente (Segundo hecho); ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO por el aprovechamiento de la convivencia preexistente (Tercer hecho); tipificadas en los artículos 119 primero, segundo, tercero y cuarto párrafo Inc. f) del Código Penal, concursadas realmente y en calidad de Autor -arts. 45/55 del C.Penal-; por los que fuera declarado CULPABLE por VEREDICTO del JURADO POPULAR de fecha 29 de febrero de 2024; condena que debe cumplirse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná.

II) ... III)- IV) ... V) ... VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., REJUCAV y Registro

Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo DR. MAURICIO M. MAYER - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7”.

OTRA RESOLUCION: “En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, ... SENTENCIA: I. RECHAZAR el Recurso de Casación interpuesto por la Sra. Defensora Oficial Dra. Natalia Cabrera en fecha 5 de abril de 2024 y en consecuencia CONFIRMAR la Sentencia de 13 de marzo de 2024 dictada el EL Tribunal de Juicios y Apelaciones de La Paz. II- ... III-... IV- Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase la presente causa al organismo de origen. FDO: Marcela DAVITE - Gustavo PIMENTEL Marcela BADANO, VOCALES CAMARA DE CASACION DE PARANA”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 3 de marzo de 2031.-

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016636 3 v./09/12/2024

-- -- --

En los autos N° 21327 caratulados: “M.C.G. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de C.G.M.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidos ... SENTENCIA: I) DECLARAR a C. G. M, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, figura prevista en los arts. 45 y 119 párrafos primero y tercero del Código Penal y CONDENARLO a la pena de SIETE (7) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO con mas accesorias legales -arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo-.-

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, a tales efectos, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente, dese cumplimiento a lo normado por Ley 10.016 y Decreto Reglamentario y en estado archívese.- FDO. Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26 de abril de 2032.-

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016637 3 v./09/12/2024

-- -- --

En los autos N° 29243 caratulados: “PEREZ NAHUN FERNANDO S/ ROBO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de FERNANDO NAHÚN PEREZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Fernando Nahún PÉREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de AMENAZAS SIMPLES (Hecho Primero - Legajo UFI N° 251349), RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (Hecho Segundo - Legajo UFI N° 251349), ROBO SIMPLE (Hecho Tercero - Legajo UFI N° 252664), ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (Hecho Cuarto - Legajo UFI N° 252959), ROBO SIMPLE (Hecho Quinto - Legajo UFI N° 254000), ROBO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, HURTO SIMPLE y ROBO SIMPLE (Hecho Sexto - Legajo UFI N° 255802), ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (Hecho Séptimo – Legajo UFI N° 260478), RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (Hecho Octavo – Legajo UFI N° 260927), ROBO SIMPLE (Hecho Noveno - Legajo UFI N° 260938) y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTE (Hecho Décimo - Legajo UFI N° 256470), todo en CONCURSO REAL; en calidad de AUTOR y COAUTOR respecto del hecho descripto como “Tercero”; y CONDENARLO a la

PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES, comprensiva de la presente y de la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, que le fuera impuesta por los delitos de RECEPCIÓN SOSPECHOSA DE BIENES, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, mediante sentencia de fecha 25.07.2024 dictada en el marco del Legajo N° PJ-13503 por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes de ésta capital, Dr. Pablo A. BARBIROTTO, que se unifica; eximiéndolo de la MULTA prevista en el art. 14 de la Ley 23.737 (arts. 5, 12, 40, 41, 42, 45, 54, 55, 79, 149 bis, 162, 164, 163 incs. 4° y 6° aplicables por remisión dispuesta en el art. 167 inc. 4°, 166 inc. 2°, 239 y 277 inc. c) Cód. Penal y art. 14 Ley 23737).-

II) ..III) ... IV)....-V) ...- VI) ...- Fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 1”.-

El nombrado FERNANDO NAHÚN PEREZ, alias “Papu”, soltero, argentino, con DNI N° 47.326.721, nacido en Paraná, el 15/03/2006, hijo de Carlos Elías Pérez y de Rocío Ivana Robles.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16 de diciembre de 2027.-

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016640 3 v./09/12/2024

-- -- --

En los autos N° 19608 caratulados: “L.J.B. S/ TENTATIVA DE HOMICIDIO (VICTIMAS L.C.Y. - L.E.S. - R.B.)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de J.B.L.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil 2023 ... RESUELVO: I) IMPONER a J.B.L, de las demás condiciones personales consignadas en autos, la pena de PRISION PERPETUA, con más las ACCESORIAS LEGALES, por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO, HOMICIDIO TRIPLEMENTE AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA y HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA tres hechos vinculados bajo las reglas del CONCURSO REAL y cometidos en carácter de AUTOR -arts. 12, 42, 45, 55 y 80 incisos 1, 2 y 11 del Código Penal; por los que fuera declarado CULPABLE por VEREDICTO del JURADO POPULAR de fecha 28 de febrero de 2023.-

II) ...-III) ... IV) ...-V) ... VI) ... VII) ...-VIII)... -IX) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. Fdo: DR. RAFAEL M. COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8”,

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es prisión perpetua.-

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016641 3 v./09/12/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: “GOMEZ NELSON FRANCISCO – ROBO (dos hechos) ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA S/ ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO en concurso real” G 4585, IPP 26131, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 25 de noviembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Nelson Francisco GOMEZ, DNI N° 46.676.122, de nacionalidad argentina, empleado de jardinería; con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir); 19 años de edad; domiciliado en calle 9 de Julio y Combatientes de Malvinas, zona chacras, Suburbios Sud de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, Entre Ríos el día 10 de Marzo de 2005, hijo de Gómez, Víctor Jesús y de Maina, Alejandra.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA N° 4572 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de Noviembre de 2024 (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes

de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Nelson Francisco GOMEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA; ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN SOSPECHOSA Y ESTELIONATO; ROBO SIMPLE; ROBO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA; Y ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO, TODO EN CONCURSO REAL", previstos en los arts. 162; 277, inc. "c", y 173, inc. 9°; 164; 167, inc. 4° (dos hechos); 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL, conforme arts. 26, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el mismo plazo de la condena, las siguientes: A) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de SESENTA (60) horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, lo cual se establecerá en cuanto a modalidad y lugar, luego de la entrevista con el Oficial de Prueba jurisdiccional; C) la obligación de iniciar tratamiento psicológico psiquiátrico ante el Dpto. de Salud Mental del Hptal. Fermín Salaberry, debiendo acreditar ante el Juzgado de Garantías su continuidad y asistencia regular presentando constancia de asistencia a las entrevistas.- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Tener presente la renuncia expresa que realiza el imputado al plazo para interponer recurso de casación contra la presente sentencia. 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...); Firmado digitalmente por el Dr. Juan Eduardo Lloveras (Juez de Garantías subrogante)".

Victoria, 28 de noviembre de 2024 - María del Lujan Maiocco, OGA Victoria

S.C-00016632 3 v./06/12/2024

CAMBIO DE NOMBRE

COLON

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Colón Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Dante A. Command, Secretaría N° 1 a cargo de la. Dra. Gladys N. Bonnin, en autos caratulados "ROMERO BRIAN JULIANO S/ CAMBIO DE NOMBRE", EXPTE. N° 21088; Año 2024, cita y emplaza por el término de quince días contados desde la última publicación a todas aquellas personas que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan en autos y formulen las oposiciones pertinentes en relación al peticionante BRIAN JULIANO ROMERO, D.N.I. N° 41.044.601.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de octubre de 2024. Proveyendo la presentación electrónica de fecha 03/09/2024.- Por presentado BRIAN JULIANO ROMERO, por propio derecho con el patrocinio letrado del Dr. Joaquín Alejo Rasmussen, con domicilio real denunciado y constituido domicilio procesal físico en calle E. Gouchón N° 359 de esta ciudad el que se tiene presente para su eventualidad.-

Otórgasele en autos la intervención legal correspondiente. -Téngase por promovido proceso de CAMBIO DE NOMBRE, el que tramitará por las reglas del Proceso Abreviado, previsto en el Título III de la Ley N° 10.668.- En consecuencia, conforme lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, líbrense edictos que se publicarán en el Boletín Oficial una vez al mes durante dos meses, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan en autos y formulen oposición quienes se consideren con derecho.-

A los fines de obtener información sobre las medidas precautorias que pudieren existir respecto del peticionante, líbrense oficios a la Dirección General del Notariado y Registro y Archivos de la Provincia de Entre Ríos, como asimismo a los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Motovehículos, Seccionales locales, debiéndose -como previo- denunciar CUIL/CUIT del promotor del trámite.-

En consonancia con la índole del trámite, dése intervención a las profesionales psicóloga y psiquiatra del ETI, que por sorteo de REJUCAV corresponda, a los fines de que procuren la entrevista y evaluación de BRIAN JULIANO ROMERO.-

De la presente gestión notifíquese al Ministerio Público Fiscal, dándosele así intervención.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Dante A. Command Juez de Familia y Penal de NNA".

Colón, 14 de noviembre de 2024 - GLADYS N. BONNIN, Secretaria

F.C. 04-00057800 1 v./05/12/2024

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública Nº 04/24

OBJETO: Adquirir dos (2) motores nafteros, fuera de borda, 4 tiempos, nuevos, sin uso, 0 km, instalados y puestos en funcionamiento.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 20/12/24 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000).-

Paraná, 2 de diciembre de 2024 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones; Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos Dirección de Contrataciones.

F. 05-00002436 3 v./09/12/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE Licitación Pública 02/2024

OBJETO: Adquisición de RETROEXCAVADORA "0 KM".-

PRESUPUESTO OFICIAL: En Pesos: Ciento Treinta Millones con 00/00. (\$ 130.000.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 12 de Diciembre de 2.024 – 10:00 Hs.

División Despacho –Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs.

Teléfonos 0343-4940030/4940090

Whatsapp: 343 5099997

E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com

secfinanzas.mariagrande@gmail.com

María Grande, 27 de noviembre de 2024 – Sebastián S. Resnitzky, Sec. De Finanzas y Gestión Económica.

F.C. 04-00057730 5 v./06/12/2024

-- -- --

MUNICIPIO DE CERRITO Licitación Pública Nº 06/2024

OBJETO: Llámase a Licitación Pública para adquisición de Materiales de Construcción, destinados a la Construcción de un Centro Municipal de Convenciones.

FECHA DE APERTURA: Viernes, 20 de diciembre de 2024, 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.000,00.- (PESOS, VEINTIOCHO MIL).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 28.886.525,00.- (PESOS, VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gov.ar

Cerrito, 5 de Diciembre de 2024 – Amílcar Ulises Tommasi, presidente municipal.

F.C. 04-00057766 3 v./09/12/2024

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 08/24**

OBJETO: ADQUISICIÓN DECUBIERTAS, LLANTAS Y PROTECTORES PARA EQUIPOS Y UNIDADES VARIAS. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 163.275.000,00). -

APERTURA: El 18/12/24a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de DESPACHO, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I SUMINISTROS, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar. -

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante transferencia a la cuentacorrente en pesos N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597, del Banco Entre Ríos - Alias: DPV.GENERAL. VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00). -

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, PARANÁ, 2 DE DICIEMBRE DE 2024 – Néstor Fabián Godoy Hernández, Director Despacho DPV.-

F.C. 04-00057786 3 v./09/12/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP**Licitación Pública N° 03/2024**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES USADOS -SIN CORROCERIA-

MODELO: 1990 EN ADELANTE

MOTOR: DIESEL 140 HP EN ADELANTE

CAPACIDAD DE CARGA: 8 TN. MINIMO

APERTURA: 16 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs., en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, esquina Sarmiento y San Lorenzo, Hasenkamp, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.000.000,00 (pesos sesenta millones) por la totalidad de ambos vehículos.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Arancel.

CONSULTA DEL PLIEGO: estarán disponibles en la Página Web www.hasenkamp.gov.ar y/o se podrán retirar en Mesa de Entradas Municipal en días y horarios hábiles administrativos.

POR CONSULTAS: al teléfono 0343-4930069

Manuel Exequiel Landra, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00057791 2 v./05/12/2024

-- -- --

MINISTERIO DE SALUD**GOBIERNO DE ENTRE RIOS****Licitación Pública N° 27/24**

OBJETO: Adquirir Insumos Médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 20/12/2024 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/pf/contratacion/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-)

Paraná, 2 de diciembre de 2024 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones; Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos Dirección de Contrataciones.

F.C. 04-00057797 3 v./09/12/2024

DIAMANTE**COMUNA DE COLONIA ENSAYO****Licitación Pública N° 03/24**

OBJETO: Adquisición de 1 (un) CAMION USADO que deberá contar como mínimo estas características técnicas: Motor Diesel, Sin caja , capacidad de carga de hasta 10 toneladas ,libre de impuestos y gravámenes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 08:00 Hs. del día 18/12/2024 en Sede Administrativa de la COMUNA.

APERTURA DE OFERTAS: 18 de Diciembre de 2024, 11:00 horas, Lugar: Sede administrativa de la COMUNA DE COLONIA ENSAYO, sito en calle Dr. Enrique Fianza S/N, Comuna de Colonia Ensayo (ER).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO. Por adquisición de pliegos dirigirse a la COMUNA DE COLONIA ENSAYO o al mail: contaduria.coloniaensayocomuna@gmail.com/suministros.coloniaensayocomuna@gmail.com en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 12:30 horas. Los pliegos serán enviados por mail.

COMUNA DE COLONIA ENSAYO, Cristian Kemerer, presidente Comunal.

F.C. 04-00057776 2 v./05/12/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA**Licitación Publica N°02/2024**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRACTOR 0 KM.

PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 70.000.000)

PRESENTACION DE OFERTAS: HASTA EL DÍA 23/12/2024 A LAS 09:30 HORAS.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS DE ALDEA BRASILERA, SITO EN CALLE NICOLÁS AVELLANEDA 1483, ALDEA BRASILERA, ENTRE RÍOS, EL DÍA LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONSULTAS: OFICINA DE COMPRAS Y PATRIMONIO: MAIL: comprasmunicipalidadbrasiler@gmail.com

MUNICIPIO DE ALDEA BRASILERA MAIL: municipalidad_aldeabrasilera@hotmail.com

DESCARGA DEL PLIEGO EN LA PAGINA WEB: <https://www.entrieros.gov.ar/municipiodealdeabrasilera/>

Hugo Roberto Ramírez, presidente municipal; Walter Antonio Kemmerer, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00057779 5 v./10/12/2024

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública N° 08/2024 - Decreto de llamado N° 993/2024**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 08/2024 - Decreto de llamado N° 993/2024 – convocada para la contratación de alquiler de servicio de sonido e iluminación, con generador trifásico de 200 kva, instalado en el Corsódromo de Gualeguay, con monitoreo durante todas las noches del evento, se adjuntan especificaciones.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2024 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2024 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 136.800.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00057789 3 v./06/12/2024

VICTORIA**COMUNA DE RINCÓN DEL DOLL****Licitación N° 03/2024**

La Comuna de Rincón del Doll, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Publica N° 03/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución del C.C. N° 7/2024, para:

1): Compra de Compactador liso autopropulsado usado. Publicación por 3 días –

Condiciones: Monto Presupuesto estimado en PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro, en forma gratuita, en la Sede Comunal ubicada en Calle Publica S/N Localidad de Rincón del Doll Departamento Victoria, E.R.

También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunarincondoll@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres.

La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego.

Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación N° 03/2024, día y hora de apertura: el día 20 de diciembre de 2024 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Christian Daniel Denis – Presidente; Norma Beatriz Orellano. – Secretaria

F.C. 04-00057793 3 v./06/12/2024

- - - - -

COMUNA DE RINCÓN DEL DOLL**Licitación N° 02/2024**

La Comuna de Rincón del Doll, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Publica N° 02/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución del C.C. N° 06/2024, para:

1): Compra de tractor usado. Publicación por 3 días –

Condiciones: Monto Presupuesto Estimado en pesos VEINTESIETE MILLONES (\$ 27.000.000).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro, en forma gratuita, en la Sede Comunal ubicada sita en Calle Publica S/N Localidad de Rincón del Doll Departamento Victoria, E.R.

También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunarincondoll@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres.

La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego.

Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación N° 02-/2024, día y hora de apertura: el 09 de Diciembre de 2024 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Christian Daniel Denis – Presidente; Norma Beatriz Orellano. - Secretaria

F.C. 04-00057794 3 v./06/12/2024

VILLAGUAY**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2024**

OBJETO: Contratar la concesión y explotación del servicio de Bar y/o Cantina Skatepark y Parque sur por 3 años
PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo por mes \$ 100.000,00 (cien mil)

FECHA DE APERTURA: 23 de diciembre del año 2024 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-

Villaguay, 28 de noviembre de 2024 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal

F.C. 04-00057788 3 v./06/12/2024

SOLICITUD DE COTIZACIÓN**PARANA****COPNAF****Solicitud de Cotización Nº 07/2024 – Segundo llamado - Co.P.N.A.F.**

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Victoria del CoPNAF, sito en Piaggio Nº 313 de la ciudad de Victoria (Entre Ríos).-

FECHA: Miércoles 18 de Diciembre de 2024 - HORA: 10:00 Hs.

OBJETO: Por CONTRATACIÓN DE UN INMUEBLE EN LOCACIÓN, para que funcione el SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS ZONA SUR (QUINTO CUARTEL), dependiente del Co.P.N.A.F., en la ciudad de VICTORIA.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE:

El inmueble a alquilar debe contar con: tres (3) habitaciones / oficinas, un (1) baño, una (1) Cocina y Patio (No Excluyente).-

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz Eléctrica, Gas Natural (no excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Deberá estar ubicado preferentemente en la ZONA SUR de la ciudad de VICTORIA.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Victoria del CoPNAF, sito en Piaggio Nº 313 de la ciudad de Victoria (Entre Ríos).-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con actualizaciones semestrales según variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).-

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA.-

PARANÁ, 22 de Noviembre 2024 – Bernardo Wainstein, Director de Administración CoPNAF.

F.C. 04-00057808 1 v./05/12/2024

ASAMBLEAS**PARANA****CENTRO COMUNITARIO LOS CONEJITOS****Convocatoria**

En la ciudad de Paraná, a los 02 días de diciembre de 2024 siendo las 18:30 horas los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Civil del Centro Comunitario los Conejitos, reunidos en Comisión Directiva por Unanimidad por miembros presentes, resulten a Asamblea General Ordinaria a efectos de regularizar la

Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informes que a la fecha se encuentran pendientes de tratamiento de asamblea.

Que por tales motivos, la Comisión Directiva Resuelve:

Resolución Comisión Directiva Centro Comunitario Los Conejitos, se resuelve a convocar a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23/12/2024 en el domicilio Social a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 3) Considerar: a) Memoria y Balance del 01/01/2023 al 31/12/2023 b) Cuentas de Gastos y Recursos del 01/01/2023 al 31/12/2023 c) Informes de los Revisores de Cuentas por igual Periodo.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 20:30 horas reloj.

La comisión directiva.

S.C-00016638 1 v./05/12/2024

-- -- --

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL –
FACULTAD REGIONAL PARANÁ**

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y por disposición de la Comisión Directiva de fecha 31/10/2024, se convoca a los señores socios a participar de la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día lunes 9 de diciembre de 2024 a las 18:00 horas en la Sala de los Consejos de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Paraná para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas que juntamente con Presidente y Secretaria suscribirán el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual 2023, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Renovación de cargos: vicepresidente, secretario y primer, segundo y tercer vocal con sus respectivos suplentes (cargos sorteados en reunión del día 26 de febrero de 2024)
- 4) Propuesta de actualizaciones de cuota societaria

La comisión directiva.

F.C. 04-00057792 3 v./06/12/2024

-- -- --

**CLUB ATLÉTICO HERNANDARIAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO HERNANDARIAS, conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 17 de diciembre de 2024 a las 20:30 horas, en la sede social de la entidad sita en calle Eva Perón N° 263, de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Comisión Directiva en que se decidió realizar la convocatoria.
- 2) Elección de dos asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 3) Aprobación del Balance cerrado en fecha 30/04/2023.
- 4) Lectura de la Memoria y el informe de los Revisores de Cuenta correspondiente a los ejercicios cerrados en fecha 30/04/2023.
- 5) Renovación de la Comisión Directiva.

Hernandarias, 27 de noviembre de 2024 - SANCHEZ SANTINO y MADORY MARIA EUGENIA, Presidente y Secretario respectivamente, del CLUB ATLÉTICO HERNANDARIAS, de la Ciudad de Villa Hernandarias, Dto. Paraná.

F.C. 04-00057802 3 v./09/12/2024

ASOCIACIÓN PARANAENSE DE FUTBOL DE SALÓN**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 32 siguientes y concordantes del Estatuto Social Vigente, el Comité Ejecutivo de la Asociación Paranaense de Fútbol de Salón, tiene el agrado de convocar a todos los Socios Activos a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día trece (13) de diciembre del corriente año 2024, en el horario de las 20.00 hs., en la sede de la Sociedad Unión Árabe, sita en calle España N° 353 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elegir un socio presente a fin de que presida la Asamblea para su dirección;
- 2) Lectura y Ratificación del acta de Asamblea General Extraordinaria en que se aprobaron las memorias y balances de los períodos 2020, 2021 y 2022 finalizados el 30 de abril del año 2023;
- 3) Lectura, consideración, y aprobación de la memoria y balance del período 2023 finalizado el 30 de abril de 2024.

Paraná, 26 de noviembre de 2024 – Débora Ramírez, Presidente; Guido Artucio, Secretario.

F.C. 04-00057825 1 v./05/12/2024

CONCORDIA**COOPERATIVA DE OLIVICULTORES, CITRICULTORES
Y AGRARIA CONCORDIA LTDA.****Convocatoria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Olivicultores y Agraria Concordia Ltda. (C.O.C.A.) – Matrícula N° 2653 – conforme lo determinado en los art. 48°, 49° y 50° del Estatuto Social, se convoca a los Señores Socios para la celebración de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 6 de diciembre de 2024 a las 18:00 horas en el local social sito en la calle Pellegrini N° 407 de esta ciudad, conforme al siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.
- 3) Informe sobre las razones que motivaron la realización de la Asamblea Gral. Ordinaria fuera del término fijado por el Estatuto Social.
- 4) Consideración de Memoria anual y Balance General correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2023, lectura del Informe de Síndico y del Auditor Externo.
- 5) Destino de los resultados.

La comisión directiva.

F.C. 04-00057824 1 v./05/12/2024

DIAMANTE**CONGREGACIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA ALEMANA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores miembros de la Congregación Evangélica Bautista Alemana de Gral. Ramírez a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de calle Servando Fonseca N° 700, ciudad de General Ramírez, Provincia de Entre Ríos, el miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 20.00 hs., la cual no será suspendida por lluvia. ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.-
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual correspondiente al periodo 2023-2024.-
- 3.- Balance General y Cuadro de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 2024.-
- 4.- Elección de la nueva Comisión Directiva para el año 2024-2025.-
- 5.- Revisión y consideración de la lista de miembros. Admisión de nuevos miembros.-
- 6.- Confirmar Comisión Colegio "Jesús de Nazareth" y confirmar o designar Apoderados Legales.-
- 7.- Elección de tres revisores de cuentas.

8.- Elección de tres asambleístas para que firmen el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Javier Mayer, presidente; Lorena Brunner, secretaria

F.C. 04-00057757 3 v./05/12/2024

GUALEGUAYCHU

CLUB DE PLANEADORES URDINARRAIN **Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

La comisión directiva del Club de Planeadores Urdinarrain, convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 28 de diciembre del 2024 a las 9hs en la sede de la institución, sita en el Aeródromo local, calles Pte. Perón y Bv. Gualeguaychú, de la ciudad de Urdinarrain, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.-Ratificar lo actuado en la Asamblea con Acta N°279

Igualmente se hace saber que conforme a lo establecido por el Art. 16 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituida con la mitad mas uno de los socios activos presentes, no alcanzándose dicho numero se considerará segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, declarándose legalmente constituida con cualquier número de socios presentes.

Urdinarrain, 02 de diciembre del 2024 – La comisión Directiva

F.C. 04-00057784 3 v./06/12/2024

-- -- --

CLUB DE PLANEADORES URDINARRAIN **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Club de Planeadores Urdinarrain, convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 28 de diciembre del 2024 a las 8hs en la sede de la institución, sita en el Aeródromo local, calles Pte. Perón y Bv. Gualeguaychú, de la ciudad de Urdinarrain, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del acta anterior
- 2.- Tratamiento de la memoria y balance de ejercicio año2023-2024
- 3.- Designación de tres socios escrutadores
- 4.- Elección de una nueva comisión directiva por renovación total de los miembros.

Igualmente se hace saber que conforme a lo establecido por el Art. 16 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituida con la mitad mas uno de los socios activos presentes, no alcanzándose dicho numero se considerará segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, declarándose legalmente constituida con cualquier número de socios presentes.

Urdinarrain, 02 de diciembre del 2024 – La comisión Directiva–

F.C. 04-00057785 3 v./06/12/2024

-- -- --

CLUB DE CAMPING, PESCA Y REMO URDINARRAIN **Convocatoria a Asamblea de Socios**

La Comisión Directiva del "CLUB DE CAMPING, PESCA Y REMO URDINARRAIN" Matrícula N° 1761, convoca a los socios de la entidad, a Asamblea General, a realizarse en el domicilio de Dr. Zeroli N° 595 esquina Belgrano de Urdinarrain, el día viernes 20 de diciembre de 2024 a las 19:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la última asamblea;
- 2º) Aprobación de la memoria y balances;
- 3º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva, y de la Comisión Revisora de Cuentas, titulares y suplentes.
- 4º) Elección de dos asambleístas, para que suscriban el acta junto al Presidente y Secretario electos.

Urdinarrain, 27 de noviembre de 2024 - Jaime Claudio Londra, Presidente

F.C. 04-00057826 1 v./05/12/2024

ISLAS DEL IBICUY**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CEIBAS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil "Asociación Bomberos Voluntarios de Ceibas", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 del mes de Diciembre del año 2024, a las 20 horas en Sede Social de la calle Presidente Juan Domingo Perón 101 de la localidad de Ceibas, Cruce de Rutas Nacionales 12 y 14, Departamento Islas, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2021 y ejercicio finalizado fecha 31 de Diciembre de 2022;
- 3) Regularización, ratificación y validación de todo lo resuelto, decidido y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2022 Acta N° 005 del Tomo N°2 de Asambleas Generales; y regularización, ratificación y validación de todo lo resuelto, decidido y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2023 Acta N° 006, Tomo N° 2 de Asambleas Generales, ambas por errores involuntarios.
- 4) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato (Vicepresidente – Protesorero – Prosecretario – 1° Vocal Titular – 3° Vocal Titular – 1° Vocal Suplente – 3° Vocal Suplente y 2° Revisor Titular de Cuentas.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, horarios: 24 hs. en la guardia, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Matías Vázquez Mons., secretario; Carlos Adrián Guedes, presidente.

S.C-00016633 3 v./06/12/2024

-- -- --

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**JUSTO JOSÉ DE URQUIZA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Civil "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS JUSTO JOSÉ DE URQUIZA – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 del mes de Diciembre del año 2024, a las 16 horas en Sede Social de la calle Presidente Juan Domingo Perón 101 de la localidad de Ceibas, Cruce de Rutas Nacionales 12 y 14, Departamento Islas, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio N°1, finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2022; y ejercicio N°2, finalizado fecha 31 de Diciembre de 2023;
- 3) Aceptación de la Asociación Civil "Asociación Bomberos Voluntarios Rosario del Tala" como Institución Bomberil Afiliada a la Federación.
- 4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimientos de mandatos.

Carlos Adrián Guedes, presidente; Darío Javier Tovani, secretario.

S.C-00016634 3 v./06/12/2024

LA PAZ**ASOCIACIÓN PACEÑA DE PRUEBAS COMBINADAS****Convocatoria**

La Comisión Directiva realiza la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Paceña de Pruebas Combinadas a realizarse el día viernes 13 de diciembre de 2024 a la hora 20 en su sede social sito en calle Vieytes N° 1181 de esta ciudad a fin de tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1) Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de término.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General correspondientes al ejercicio 2023-2024, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Lectura y consideración del informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio del periodo 2023-2024, cerrado el 30 de junio de 2024.
- 4) Elección de dos de los asambleístas presentes para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.

CONSTE: La Asamblea se celebrará válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en convocatoria. Art.24.-

La Paz, 25 de noviembre de 2023 - Sibila Martín, Presidente; Fátima Rigoni, Secretaria

F.C. 04-00057821 1 v./05/12/2024

PADEL CLUB MALVINAS ARGENTINAS

Convocatoria

Padel Club Malvinas Argentinas convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de diciembre de 2024 a la hora 20:30 en su sede sito en calle Nogoyá 665 de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día.

- 1) Elección de dos asociados presentes para suscribir el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 3) Puesta a consideración de los asociados el balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 2023-2024 cerrado el 31 de julio de 2024.
- 4) Memoria del presidente ejercicio 2023-2024.
- 5) Informe de los Revisores de Cuentas ejercicio 2023-2024.

Conste: La asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios presentes, una hora después de la hora fijada en convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar...Art. 27. Quienes deseen participar de la asamblea de manera virtual deberán solicitar la invitación con al menos 3 días de anticipación a la celebración de la misma al teléfono 3437-489476.

Mariano A. Lukacs, presidente; Mariana P. Coronel, secretaria.

F.C. 04-00057822 1 v./05/12/2024

NOGOYA

CIRCULO POLICIAL NOGOYÁ Convocatoria Asamblea Ordinaria

Circulo Policial Nogoyá convoca a sus asociados a ASAMBLEA ORDINARIA que se realizará el día 20 de diciembre de 2024 a las 20 horas en la sede social del Circulo Policial Nogoyá en calle San Luis 934 para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Aprobación del acta anterior.
- 2- Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 3- Consideración de la memoria anual, estados contables cerrados al 31 de Enero de 2024, Cuadros y Anexos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Renovación parcial de miembros de la C.D. conf. Art. 37° y 49° del Estatuto social.-

Recordamos que si transcurrida una hora de fijada para la iniciación de la asamblea, no hubiera asistido el número de asociados que determina el estatuto social, se procederá a realizar la misma con los socios presentes.

Nogoyá, 22 de noviembre de 2024 – Marisa Adriana Cabral, secretaria; Martín Rafael Mottroni, presidente

F.C. 04-00057799 1 v./05/12/2024

URUGUAY**ASOCIACION DE EMPRESARIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS
DEL DEPARTAMENTO URUGUAY****Convocatoria**

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 24 de nuestro Estatuto Social, se convoca a los socios de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DEL DEPARTAMENTO URUGUAY a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas, en el local de calle Galarza N° 750 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y aprobación del Acta Anterior;
 - 2º Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la Memoria, Balance Anual, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 8, correspondiente al año 2023;
 - 3º Renovación total de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto;
 - 4º Designación de 2 (dos) socios que deberán comprobar el acto eleccionario.
- Fernando Miguel Vence, presidente; Mariela Sigot, secretaria.

F.C. 04-00057795 2 v./06/12/2024

-- -- --

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES
DE PRONUNCIAMIENTO****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DE PRONUNCIAMIENTO convoca, conforme lo prevé el Estatuto societario a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 20 de Diciembre de 2024 a las 19:30 horas en la sede social de Juana Deymonaz S/N, de la localidad de Pronunciamento, en primera convocatoria, si fracasare esta, la segunda convocatoria se realizará ese mismo día Viernes 20 de Diciembre de 2024 a las 20:30 horas en la misma sede social de Juana Deymonaz S/N, de la localidad de Pronunciamento con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1º.- Constitución de Asamblea, designación de Presidente y Secretario de la misma.
- 2º.- Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.
- 3º.- Aprobación del Balance general, estado de recursos y gastos, Cuadros anexos y memoria del período 01/12/2022 al 30/11/2023 e Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º.- Motivos por los cuales se realiza fuera de término.
- 5º.- Renovación parcial de autoridades.-

Pronunciamento, 20 de Noviembre de 2024. Firman –Rubén Salvagno Presidente y Yari Gurnel Secretario.

F.C. 04-00057839 1 v./05/12/2024

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. GONZÁLEZ BRIAN SEBASTIÁN DNI N° 39.093.180 y ARELLANO TAMARA GISELA DNI N° 39.258.935 que en el expediente N° 67833-210276-22, caratulado “RUBIO CRISTIAN DANIEL Y SORIA ANABEL”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2735, de fecha 25 Noviembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a los Sres. GONZÁLEZ BRIAN SEBASTIÁN DNI N° 39.093.180 y ARELLANO TAMARA GISELA DNI N° 39.258.935, dejando sin efecto en su parte pertinente del Anexo de Venta de la Resolución de Directorio N° 551 de fecha 25 de marzo de 2021, respecto de la vivienda identificada como N° 2, Mz. 465 del Grupo Habitacional DIAMANTE 40 VIVIENDAS, atento a los considerandos que anteceden.

Matías Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002446 3 v./05/12/2024

Mediante el presente se comunica a los Sres. LENCINA MARÍA LUCIA DNI N° 35.707.226 y VIGGIANO JESUS MARIA DNI N° 35.443.159 que en el expediente N° 69662-229414-24, caratulado “REGIONAL OESTE”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2737, de fecha 25 Noviembre de 2024, la cual dispone “Dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente con los Sres. LENCINA MARÍA LUCIA DNI N° 35.707.226 y VIGGIANO JESUS MARIA DNI N° 35.443.159, en relación a la vivienda N° 18, Mz. 11 del Grupo Habitacional PARANÁ 300 VIVIENDAS MUTUAL MODELO, atento a los considerandos que anteceden.

Matías Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002447 3 v./05/12/2024

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. Angélica Eleuteria Camaño de Villanueva, DNI N° 3.251.805, que en el Expediente N° 23211 – 213136 - 22.- iniciado por “CABAÑA JUAN MARCELO” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 2734 de fecha 25 de noviembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a la Sra. CAMAÑO de VILLANUEVA Angélica Eleuteria, MI N° 3.251.805 dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 954 de fecha 4 de octubre de 1982, respecto de la vivienda identificada como N° 42, Mz. A, P2 del Grupo Habitacional EL SOL II 319 VIVIENDAS, atento a los considerandos que anteceden.-”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002448 3 v./06/12/2024

-- -- --

Mediante el presente se comunica a los Sres. ROMERO ROBERTO LUIS DNI N° 24.389.678 y ASSELBON SUSANA RAQUEL DNI N° 26.371.723 que en el expediente N° 69662-225442-24, caratulado “DIRECCION REGIONAL IAPV R.O.”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2736, de fecha 25 Noviembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a los Sres. Sres. ROMERO ROBERTO LUIS DNI N° 24.389.678 y ASSELBON SUSANA RAQUEL DNI N° 26.371.723, dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de Venta de la Resolución de Directorio N° 3193 de fecha 13 de noviembre de 2019, respecto de la vivienda identificada como N° 6 del Grupo Habitacional VILLAGUAY 16 VIVIENDAS, atento a los considerandos que anteceden.

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002450 3 v./06/12/2024

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. PERALTA Jesús Elías MI N° 18.243.624 y MALDONADO Gladys Noemí MI N° 17.615.875, que en el Expediente N° 64605–190012-19, iniciado por “CELIS JUANA FLORINDA ” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 2732 de fecha 25 de noviembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a los Sres. PERALTA Jesús Elías MI N° 18.243.624 y MALDONADO Gladys Noemí MI N° 17.615.875, dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 550 de fecha 8 de junio de 1993, respecto de la vivienda identificada como N° 58, Mz. G, PA del Grupo Habitacional PARANA XVI - XVII, atento a los considerandos que anteceden.

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002451 3 v./06/12/2024

-- -- --

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Mario Francisco Luque DNI N° 16.798.965 – Blanca Beatriz Ferreyra DNI N° 17.059.452 y a los Sres. José Luis Reyes DNI N° 92.118.815 – Rosana Marta Benitez DNI N° 21.674.338, que en el Expediente N° 46410 – 92517 - 06.- iniciado por “ARTIGAS BETIANA FERNANDA” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 2733 de fecha 25 de noviembre de 2024, la cual dispone “Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto oportunamente con los Sres. LUQUE Mario Francisco DNI N° 16.798.865 y FERREYRA Blanca Beatriz DNI N° 17.059.452 respecto de la vivienda identificada como N° 31 perteneciente al Grupo Habitacional SANTA ELENA 100 VIVIENDAS SANTA RITA, por incumplimiento del mismo.- Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto oportunamente con los Sres. REYES José Luis DNI N° 92.118.815 y BENITEZ Rosana

Marta DNI N° 21.674.338 respecto de la vivienda identificada como N° 51 perteneciente al Grupo Habitacional SANTA ELENA 100 VIVIENDAS SANTA RITA, por incumplimiento del mismo.-"

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002454 3 v./09/12/2024

VICTORIA

CÍRCULO CATÓLICO OBREROS DE VICTORIA **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Círculo Católico Obreros de Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de noviembre de 2.024 a las 20:00 horas, en su sede social, sita en Sarmiento 624, Departamento Victoria, para tratar, el siguiente Orden del Día:

1) Se cita a los socios del Círculo Católico de Obreros a la Asamblea General Ordinaria del día 24 de Noviembre a las 20 horas en la sede social, en cumplimiento de lo establecido por la dirección de inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

2) Tratamiento del Balance General de la Institución Certificado el día 15/11/2024 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

3) Informe de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas de la Institución del Balance certificado.

4) Nómina de los concurrentes a la Asamblea con sus respectivos DNI.

5) Memoria de lo acontecido en el Periodo 2.023/2.024.

6) Designación de dos socios presentes para la firma de lo desarrollado.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del Estatuto Social:

Artículo 11) los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos... Los socios activos, tienen voz y voto en los actos electorales del Círculo y pueden ser designados para desempeñar cualquier cargo electivo en la Institución, salvo lo dispuesto en el artículo 17°.

Artículo 28: La Asamblea será válida en la primera Convocatoria, cualquiera que sea el número de concurrentes. La Comisión Directiva dará cuenta a la Asamblea de la marcha del Círculo y del movimiento de los fondos sin perjuicios de los demás asuntos que crea conveniente someter a su deliberación. En lo concerniente al régimen asambleario adecuaremos las previsiones legales vigentes, resolución 150/15. F).-

Artículo 32: son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Discutir a y aprobar el informe y balance anual de la Comisión Directiva, b) Hacer el escrutinio de la elección para la renovación de la Comisión Directiva; c) designar la Comisión Revisora de Cuentas que actuará en el ejercicio sub-siguiente; d) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos incluidos en el orden del día por la Comisión Directiva; e) Pronunciarse sobre asuntos que propongan los socios presentes y hacer llegar a la Comisión Directiva sus aspiraciones al respecto; f) Designar dos socios presentes para firmar y aprobar Acta.-

Artículo 34: la Comisión Directiva podrá convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, para tratar exclusivamente los asuntos que ella determine. Deberá convocarlas cuando el diez por ciento de los socios, con un mínimo de veinticinco se lo solicite por escrito, con especificación del asunto o asuntos propuestos en este caso la convocatoria se hará para una fecha que no pase de los treinta días. La Asamblea Extraordinaria serán convocados y funcionaran en la misma forma que las ordinarias.

Caceres, Mario Exequiel, presidente; Colazo, Daniel, secretario

F.C. 04-00057820 3 v./09/12/2024

CITACIONES

PARANA

a herederos de PEDRO GABRIEL MEDINA

El Sr. Coordinador General de la Dirección General Administrativo Contable del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Sr. Diego A. FACCENDINI, cita y emplaza a los herederos de Don

Pedro Gabriel MEDINA, D.N.I N° 14.604.126, quien fuera personal de esta Jurisdicción, a comparecer a acreditar pretensión con respecto a los haberes caídos del mismo, en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sita en calle Cervantes N° 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-”

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016639 5 v./11/12/2024

REMATES

BUENOS AIRES

Por Eduardo A. Radatti

Matr. 77

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A y/o HSBC BANK ARGENTINA S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, los días 19/12/2024 y 20/12/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 17 hs – SUBASTA 19/12: CORREA LUCIA MARIA; RENAULT NUEVO SANDERO STEPWAY PRIVILEGE /2016; AA060IX; Base: \$ 10.900.000 - BLANCO SILVIA GRACIELA; VOLKSWAGEN GOL TREND HIGHLINE 1.6 MSI /2017; AA959BD; Base: \$ 11.400.000.

Los siguientes vehículos que se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Diciembre de 9 a 16 hs - SUBASTA 20/12: VIDAL SILVIA VICTORIA; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2020; AE259LZ; Base: \$ 9.200.000 - FERNANDEZ CHRISTIAN SEBASTIAN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE551SR; Base:\$ 10.900.000 - GAMBELIN MARIA LENEY; FIAT MOBI 1.0 8V WAY /2018; AC930XG; Base: \$ 8.100.000 - ELLEMBERG RODRIGO JAVIER; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC370QS; BASE: \$ 7.900.000.-

De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador.

Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2024 - Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional Matr. 77 L° 80 F° 129

F.C. 04-00057831 1 v./05/12/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

A CARMELO RAMÓN GAUNA- Expte. 21888/22-2422-2 y anexados.-

“La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el Art. 15 de la Ordenanza Municipal n° 8082, por este medio notifica al Sr. Carmelo Ramón Gauna Legajo N° 30600, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 21888/22, DECRETO N° 1850 de fecha 19 de septiembre de 2024 en su artículo 1° establece: “DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo ordenado por el Decreto N° 3579 de fecha 29 de diciembre de

2022, contra el agente Carmelo Ramón GAUNA – Legajo N° 30600-, dictando el sobreseimiento, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes”. En consecuencia, queda Ud. notificado.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ORDENAMIENTO URBANO.

M. KATHERINA STICKEL - SECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ORDENAMIENTO URBANO – MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

OP 27107

F. 05-00002449 3 v./05/12/2024

-- -- --

Sr. Sargento de Policía VELAZQUEZ OSCAR GABRIEL

Se hace saber a Ud. Por intermedio de la presente, que en la causa administrativa N° 5574 (R.U. N° 38.751/2024) “C/ el Sargento de Policía VELAZQUEZ OSCAR GABRIEL, L.P. N° 29.331, D.N.I N° 33.416.216. Por la causal de Art. 160 y 161 inc. 3) y 21) del R.G.P. Concordante con los Art. 10, 11, inc. a), Art. 12 inc. a) y s), Art. 313 todos del Reglamento General de Policía – Ley 5654/75 y modificatorias”. Se ha constituido este consejo de disciplina que analizara y dictaminará sobre la conducta administrativa del encartado en la causa de referencia, el que se conforma por los siguientes funcionarios policiales:

PRECIDENTE Crio. General GERVASIO A. RICLE

VOCAL Crio. General JUAN MARCELO C. CLAUCICH

VOCAL Crio General LUIS MARTIN GAILLARD

VOCAL SUPLENTE 1° Crio. Mayor STELLA MARIS JACOB

VOCAL SUPLENTE 2° Crio. General JORGE ANDRES SOSA

SECRETARIO Crio. Principal CARLOS ALBERTO MAYDANA

ASESOR LEGAL Crio. Inspector- Abogado- Dr. GUILLERMO MARIZCURENA

ASESOR LEGAL- SUPLENTE.-Crio. Abogado- Dr. ROXANA DANIELA BLACONÁ

Asimismo se le hace saber, que cuentas con (05) días corridos para solicitar la recusación de algunos de los miembros del consejo y/o o requerir audiencia por escrito.

Rodrigo Fernández, Oficial Inspector PER.

F.C. 04-00057742 3 v./05/12/2024

-- -- --

Al Sr. Martín Gabriel ALARCÓN, DNI N° 24.300.362, Legajo N° 158.236, personal de Planta Permanente de la Unidad Ejecutora Provincia (UEP) el Sr. Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Sumario Administrativo iniciado por las Resoluciones N° 359/23 UEP y N° 418/23 UEP; le comunica el dictado del Decreto N° 2813 GOB de fecha 9 de Octubre de 2024.

El mismo en su parte pertinente dispone: “...ARTÍCULO 1°.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo instruido al agente Martín Gabriel ALARCÓN, DNI N° 24.300.362, personal de Planta Permanente de la Unidad Ejecutora Provincia (UEP), Categoría 6, Administrativo, Ejecución, Legajo N° 158.236, iniciado por las Resoluciones N° 359/23 U.E.P. y N° 418/23 U.E.P., conforme lo expresado en los Considerandos del presente texto.-

ARTÍCULO 2°.- Aplícase la sanción de cesantía al agente Martín Gabriel ALARCÓN, DNI N° 24.300.362, personal de Planta Permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, Categoría 6, Administrativo, Ejecución, Legajo N° 158.236, en virtud de estar comprendida su conducta en la causal prevista en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme lo expresado en los Considerandos precedentes...”.-

Queda usted legal y debidamente notificado.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

F.C. 04-00057767 3 v./05/12/2024

DESIGNACIÓN DE GERENTE**GUALEGUAYCHU****SUPER LOS PRIMOS S.R.L.**

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se publica por una sola vez en el Boletín Oficial el EDICTO siguiente:

Según ACTA VOLANTE de REUNION DE SOCIOS N° 1, celebrada en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el 09 de Octubre de Dos Mil Veinticuatro, reunidos en su sede social de la Ciudad de Gualeguaychú: Clara Micaela CARRILLO, Documento Nacional de Identidad N° 45.847.710, y Renato Tobías BONNIN, Documento Nacional de Identidad N° 46.928.042, únicos socios de "SUPER LOS PRIMOS S.R.L.", cuyo Contrato Constitutivo - por Instrumento privado- se suscribió en el día de la fecha, y resuelven por unanimidad: 1) fijar el domicilio de la sede social en Adolfo Alsina N° 154 de Gualeguaychú (E2820), Provincia de Entre Ríos, República Argentina; 2) designar como Gerente por tiempo indeterminado a la Socia: Clara Micaela CARRILLO, Documento Nacional de Identidad N° 45.847.710, quien aceptó; 3) fijar domicilio especial en Adolfo Alsina N° 154 de Gualeguaychú (E2820), Provincia de Entre Ríos, República Argentina, conforme al artículo 256 in fine de la ley 19.550.-

PARANA, 29 DE OCTUBRE DE 2024 - José María RAITERI – ABOGADO - INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00057812 1 v./05/12/2024

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**GUALEGUAY****GUALEGUAY TELEVISORA COLOR S.A.**

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un día, a fin de hacer saber lo siguiente:

"GUALEGUAY TELEVISORA COLOR S.A. notifica que en Asamblea General Ordinaria realizada el 4/10/24, fue electo el nuevo directorio de la sociedad, cuyo inicio de mandato es el 01/10/2024 y su finalización el 30/09/2026, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: JORGE OSCAR GUERSCOVICH, D.N.I. N° 5.884.718, CUIT N° 20-05884718-7, con domicilio real en calle Islas Malvinas N° 177 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, nacido el 04/12/46, viudo.-

DIRECTOR SUPLENTE: SARA BEATRIZ ANGEL, D.N.I. N° 25.694.044, CUIT N° 27-25694044-8, con domicilio en calle Fitz Ferald N° 832 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos, nacida el 07/02/77, casada.-

VIGENCIA DEL MANDATO: 1/10/24 al 30/9/26

Firmado digitalmente por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA –

REGISTRO PÚBLICO – PARANA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

F.C. 04-00057803 1 v./05/12/2024

CONTRATOS**PARANA****B y V SRL (Art. 10° LGS)**

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Sra. ANDREA CELESTE VILLAVERDE –D.N.I. N° 34.505.395-, Comerciante, de 35 años de edad, soltera, domiciliada en esta ciudad, en calle Santa Cruz N° 154 piso 2, Dpto. B; El Sr. JAVIER ERNESTO BARRIONUEVO –D.N.I. N° 33.502.595-, comerciante, de 36 años de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, en calle Santa Cruz

N° 154 piso 2, Dpto. B ; La Sra. BLANCA MERCEDES BARRIONUEVO –D.N.I. N° 31.017.997-, Comerciante, de 39 años de edad, casada en primeras nupcias con Vukonich Nicolas, domiciliada en esta ciudad, Uruguay N° 338 y la Sra. MIRIAM ELIZABETH BARRIONUEVO –D.N.I. N° 37.703.478-, Comerciante, de 30 años de edad, soltera, domiciliada en esta ciudad, en calle Brigadier López N° 1782.

2. Fecha del instrumento de Constitución 02 de Septiembre de 2024.

3. Razón Social o denominación de la sociedad B y V SRL.

4. Domicilio de la Sociedad: Hipólito Yrigoyen N° 473, Paraná – Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicios de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales.

6. Plazo de Duración: 50 años a partir de la inscripción del presente contrato.

7. Capital Social: se establece en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), formados por cuarenta mil (40.000) cuotas de capital de pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente de conformidad al siguiente detalle: La Sra. ANDREA CELESTE VILLAVERDE suscribe quince mil (15.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que representan un monto de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). El Sr. JAVIER ERNESTO BARRIONUEVO suscribe quince mil (15.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que representan un monto de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). La Sra. BLANCA MERCEDES BARRIONUEVO suscribe ocho mil (8.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que representan un monto de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) y La Sra. MIRIAM ELIZABETH BARRIONUEVO suscribe dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, que representan un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

8. Órgano de administración; se designa como socio gerente a la señora Andrea Celeste Villaverde. Duración durante el plazo de duración de la sociedad.

9. Organización de la Representación Legal En el ejercicio de la Administración, el Gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: nombrar apoderados, transigir, comprometer en árbitros o mediadores, reconvenir, aceptar dación en pago, comprar, vender bienes muebles o inmuebles o hipotecarlos, preñarlos, permutarlos o darlos en pago, efectuar préstamos o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias o prendarias, solicitar créditos, abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones en cualquier banco ubicado en la República Argentina, pudiendo realizar todo acto y contrato que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, gestionar y tramitar ante las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados bancarios que el mandato y la administración hagan necesarios. Los gerentes en garantía de sus funciones depositaran los montos correspondientes por las normativas establecidas por el organismo de control o las que en un futuro se establezcan.

10. Fecha de cierre del Ejercicio 31 de diciembre.

PARANA, 23 DE OCTUBRE DE 2024 - José María RAITERI, ABOGADO - INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00057819 1 v./05/12/2024

GUALEGUAYCHU

“SUPER LOS PRIMOS S.R.L.”

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos -se publica por una vez- en el Boletín Oficial, el EDICTO siguiente:

Denominación: “SUPER LOS PRIMOS S.R.L.” con jurisdicción en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.-

Lugar y Fecha: Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, 09/10/2024.-

Socios: Clara Micaela CARRILLO, Documento Nacional de Identidad N° 45.847.710, CUIL N° 27 - 45847710 - 3, nacida el 15/06/2004, comerciante, soltera y domiciliada en calle Monteagudo N° 32 de Colón Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos y Renato Tobías BONNIN, Documento Nacional de Identidad N° 46.928.042, CUIT

Nº 20 - 46928042 - 0, nacido el 08/11/2005, comerciante, soltero y domiciliado en calle Chacabuco Nº 465 de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las actividades siguientes: 1) a) Instalación, Explotación Integral y Administración de supermercados, en los locales propios y/o de terceros, mayoristas y/o minorista, hipermercados, mini mercados, autoservicios, despensa, carnicería, pollería, pescadería, almacén, verdulería y frutería, drugstore, maxikiosco, resto bar, cafeterías, panificación, servicio de food truck; y b) Compra venta, acopio, comercialización, consignación, representación, distribución mayorista y minorista al contado y/o crédito de toda clase de comestibles, productos alimenticios para consumo humano y animal, envasados o no, perecederos o no, bebidas con o sin alcohol, productos lácteos sus derivados, productos de carnicería, productos de limpieza para el hogar y productos de higiene personal, productos de verdulería y frutería, textiles y calzados, artículos de librería y juguetería, electrodomésticos, artículos de ferretería y bazar; y, en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro Supermercados; 2) Explotación del servicio de transporte en vehículos propios, de terceros o tomados en leasing, de cargas generales envasadas o a granel, por cuenta y orden de terceros o propia; 3) Importación y exportación de bienes de capital y/o materias primas en cualquier estado y/o repuestos y/o máquinas y/o vehículos y/o insumos y/o tecnología y/o mercadería y/o productos terminados y/o a terminar – para realizar las actividades descritas, ya sea para la Sociedad como para terceros; 4) Operaciones financieras: 1) con capital propio y relacionadas con el objeto social; así, como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; 2) financiaciones con capital ajeno con toda clase de créditos con o sin garantías.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público;

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar, sin limitación alguna, todos los actos lícitos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su actividad o faciliten su complementación y la expansión societaria, pudiendo hacerlo sola, asociada directamente, integrando otras sociedades o también constituyendo uniones transitorias y/o acuerdo de colaboración empresaria, aptas para la consecución de sus fines”.-

Capital social: El Capital Social es de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000,-) dividido en Ciento cuarenta mil (140.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,-) de valor nominal cada una y que representa un voto por cada una.- Integrado por aportes en dinero en efectivo.- SUSCRIPCION: suscriptas de acuerdo al detalle siguiente: 1) la Socia Clara Micaela CARRILLO suscribe Setenta Mil (70.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,-) de valor nominal cada una y que representan el cincuenta por ciento (50 %) en el capital social; y 2) el Socio Renato Tobías BONNIN, suscribe Setenta Mil (70.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,-) de valor nominal cada una y que representan el cincuenta por ciento (50%) en el capital social.-

La integración en dinero en efectivo -por cada uno de los socios- es del veinticinco por ciento (25%) del capital social que cada uno ha suscripto; la que se acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al Artículo 149 de la Ley 19.550; obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

Anualmente se cierra el ejercicio el 30 de Septiembre.-

Escribana Certificante: Ayelén Sofía Gluschancoff

Paraná.-

PARANA, 29 DE OCTUBRE DE 2024 - José María RAITERI, ABOGADO - INSPECTOR DGIPJ Y RP

F.C. 04-00057815 1 v./05/12/2024

GEMAT S.R.L.

Por resolución del Sr. director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

- 1- Nombre de la sociedad: GEMAT S.R.L.
 - 2- Domicilio Avenida General Urquiza 1044, de Larroque departamento de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.
 - 3- Socios: José Antonio GETTE, Documento Nacional de Identidad 28.948.680, CUIT 20-28948680-2, nacido el 18 de agosto de 1.981, soltero y con domicilio en calle Islas Malvinas 350 de Larroque departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y Cecilia Noemí CALVEIRA Documento Nacional de Identidad 29.883.662, CUIL 27-29883662-4, nacida el 23 de diciembre de 1.982, soltera, con domicilio en calle Islas Malvinas 350 de Larroque departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.
 - 4- Fecha de constitución: 25 de junio de dos mil veinticuatro.
 - 5- Objeto social: a) Compraventa minorista de productos y/o subproductos para la construcción o derivados de la construcción, sus accesorios y cualquier otro elemento relacionado con la misma; venta de hormigón elaborado.- b) Obra Pública: Servicios de dirección de obra, planeamiento y asesoramiento de la misma.- c) Constructora: Construcción de bienes inmuebles, obras, loteos, club de campo, edificios, viviendas individuales, colectivas y/o sus ampliaciones, incluso las amparadas bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal u otra ley que se dicte en el futuro. d) Prestación de servicios relacionados con los puntos a), b) y c) y servicios de Arquitectura/ Ingeniería. – e) Agropecuaria: La explotación ganadera y agrícola en todas sus formas, como así también, negocios que tengan relación con las mismas, incluso la compra-venta de hacienda, cereales y toda clase de frutos y productos de la tierra. f) Inmobiliaria: Compra venta de bienes inmuebles urbanos o rurales. g) Movimiento de suelo: realizar por cuenta propia o de terceros, construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; movimiento de suelo, excavaciones y perforaciones de pozos de agua, suelos y rocas, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de alquiler de maquinaria.
 - 6- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción.
 - 7- Capital social: se fija en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) dividido en ocho mil (8.000) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera: El señor José Antonio Gette (6.000) cuotas representativas del setenta y cinco por Ciento (75.00%) del Capital Social; La Sra. Cecilia Noemí Calveira DOS MIL (2000) cuotas representativas del veinticinco por Ciento (25.00%) del Capital Social. Dichas cuotas se integran en este acto en un VEINTICINCO por ciento (25%), en efectivo, el Sr. José Antonio Gette pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), representativas a mil quinientas cuotas (1.500) y la señora Cecilia Noemi Calveira quinientos mil pesos (\$ 500.000) representativas a quinientas cuotas (500), obligándose los socios a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de inscripción.-
 - 8- Administración y representación: Los socios, acuerdan por unanimidad que quien va a asumir el cargo de Gerente es el socio el socio José Antonio Gette.
 - 9- Fecha de cierre del ejercicio: Treinta de Abril de cada año.
- Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público.
Registro Público – DIPJ – Paraná, 6 de noviembre de 2024 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

RESOLUCIONES**PARANA****CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS**

RESOLUCION N° 1814

Paraná, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo y cancelación en la Matrícula de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2° del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar el diploma original cuya inscripción solicitan y que cuando la Universidad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia de título en trámite extendida por la misma.

Que asimismo, el Art. 8° del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante, la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado a las Universidades y/o el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, autobloqueos y cancelaciones en la Matrícula de Contador Público.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, autobloqueo y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

POR ELLO:

EL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE E.RIOS**R E S U E L V E :**

Art. 1°: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

CUMINETTI COLL, GUIDO. DNI N° 39256869, fecha de nacimiento: 28/11/1995, con domicilio real declarado en calle ALAMEDA DE LA FEDERACION 463 6 A de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD TERESA DE AVILA de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6029, Tomo 13, Folio 124, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024, con efecto retroactivo al 31/10/2024.

TOME, CARLOS SEBASTIAN. DNI N° 31383462, fecha de nacimiento: 26/03/1985, con domicilio real declarado en calle ROSARIO DEL TALA 629 4 A de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 10/03/2023, le corresponde Matrícula N° 6030, Tomo 13, Folio 125, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

GROSSO, NATALIA BELEN. DNI N° 29683317, fecha de nacimiento: 04/11/1982, con domicilio real declarado en calle JUNCAL 2259 7 C de la ciudad de CAPITAL FEDERAL, Provincia de Buenos Aires, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/05/2009, le corresponde Matrícula N° 6031, Tomo 13, Folio 126, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

WAGNER, BRISA LUCIA. DNI N° 42852320, fecha de nacimiento: 18/09/2000, con domicilio real declarado en calle ROSARIO DEL TALA 401 2 C de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6032, Tomo 13, Folio 127, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

PUSTERLA, ELIAS MANUEL. DNI N° 32650450, fecha de nacimiento: 17/10/1986, con domicilio real declarado en calle HIPOLITO YRIGOYEN 849 7 A de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 20/04/2021, le corresponde Matrícula N° 6033, Tomo 13, Folio 128, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

MOLO, LUISINA ANTONELLA. DNI N° 42602451, fecha de nacimiento: 23/06/2000, con domicilio real declarado en calle ENTRE RIOS 2910 de la ciudad de CHAJARI, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/11/2022, le corresponde Matrícula N° 6034, Tomo 13, Folio 129, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

ISAAC, VIVIANA MARIA DE LOS ANGELES. DNI N° 34496556, fecha de nacimiento: 20/07/1989, con domicilio real declarado en calle COLONIA RIVADAVIA S/C S/N de la ciudad de CERRITO, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/08/2012, le corresponde Matrícula N° 6035, Tomo 13, Folio 130, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

BENITEZ, MARTIN EMANUEL. DNI N° 36269096, fecha de nacimiento: 02/01/1992, con domicilio real declarado en calle FELICIANO 935 Dpto. 5 de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/11/2016, le corresponde Matrícula N° 6036, Tomo 13, Folio 131, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

BRODY, JESICA DAIANA. DNI N° 36103390, fecha de nacimiento: 06/08/1991, con domicilio real declarado en calle TOMAS DE ROCAMORA TORRE 1 664 3 C de la ciudad de PARANA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 10/09/2015, le corresponde Matrícula N° 6037, Tomo 13, Folio 132, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

MERELES, NATALIA NOEMI. DNI N° 28678457, fecha de nacimiento: 24/08/1981, con domicilio real declarado en calle SAN JUAN 1760 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES de la UNIVERSIDAD ARGENTINA JOHN F. KENNEDY, siendo la fecha de expedición del diploma el 15/08/2024, le corresponde Matrícula N° 6038, Tomo 13, Folio 133, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

MENDEZ, SIMON SEBASTIAN. DNI N° 37152816, fecha de nacimiento: 07/09/1993, con domicilio real declarado en calle LAMADRID 1034 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 6039, Tomo 13, Folio 134, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

PEREZ, GABRIEL ALEJANDRO. DNI N° 40690986, fecha de nacimiento: 28/03/1998, con domicilio real declarado en calle BELGRANO 536 de la ciudad de MARIA GRANDE, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 07/04/2023, le corresponde Matrícula N° 6040, Tomo 13, Folio 135, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

ZARAGOZA, ESTEFANIA AYELEN. DNI N° 41044137, fecha de nacimiento: 23/07/1998, con domicilio real declarado en calle JUSTO JOSE DE URQUIZA 638 de la ciudad de GENERAL CAMPOS, Dpto. San Salvador, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 06/08/2024, le corresponde Matrícula N° 6041, Tomo 13, Folio 136, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

TUSANOTTE, JULIA FLAVIA. DNI N° 24739621, fecha de nacimiento: 23/09/1975, con domicilio real declarado en calle HIPOLITO YRIGOYEN 420 de la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, egresada de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 30/08/2010, le corresponde Matrícula N° 6042, Tomo 13, Folio 137, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

LEDRI, JOEL NICOLAS. DNI N° 36381646, fecha de nacimiento: 10/01/1992, con domicilio real declarado en calle QUINTANA 422 de la ciudad de URDINARRAIN, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINIO, siendo la fecha de expedición del diploma el 28/06/2024, le corresponde Matrícula N° 6043, Tomo 13, Folio 138, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024.

Art. 2°: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, al siguiente profesional:

RUDI, TOMAS EZEQUIEL. DNI N° 29024785, fecha de nacimiento: 04/09/1981, con domicilio real declarado en calle VILLAGUAY 1156 de la ciudad de PARANÁ, Provincia de Entre Ríos, egresado de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/08/2009, le corresponde Matrícula N° 3610, Tomo 8, Folio 205, Acta N° 914, sesión del 14/11/2024, con efecto retroactivo al 28/10/2024.

Art. 3°: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 de Consejo Directivo, a la siguiente profesional:

ALVAREZ GIRARD, MARÍA JOSEFINA. Matrícula N° 3686. Colón

Art. 4°: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

AYUSTE, NORMA EDITH. Matrícula N° 848. Gualeguaychú. Con efecto retroactivo al 07/10/2024.

CLEMENTI, LUIS ALBERTO. Matrícula N° 2597. Paraná. Con efecto retroactivo al 14/08/2024.

CALLEJO, SILVIA SOLEDAD. Matrícula N° 3468. Paraná. Con efecto retroactivo al 27/09/2024.

CLASSEN ARLOTTI, MELANIA. Matrícula N° 5685. Villa Libertador San Martín. Dpto. Diamante.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Sabrina Rojas; secretaria; Julio César Fochesatto, presidente

F.C. 04-00057828 1 v./05/12/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR